

**Liconsa, S.A. de C.V.**

**Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Adquisición de Leche Nacional**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-2-08VST-23-0235-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 235

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados al "Programa de Adquisición de Leche Nacional", se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,708,157.4
Muestra Auditada	4,176,029.4
Representatividad de la Muestra	62.3%

***Alcance.***

La información financiera (presupuestaria, contable y programática), contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en relación con los recursos públicos federales que administró y ejerció Liconsa, S.A. de C.V., se localizó en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 08 y Unidad VST.

De lo anterior, se conoció que para el ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a Liconsa, S.A. de C.V. un presupuesto de gasto corriente en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios generales", del Programa Presupuestario (Pp) B004 "Adquisición de Leche Nacional" que corresponden a las fuentes de financiamiento "recursos fiscales" y "recursos propios", como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE LICONSA, S.A. DE C.V.

CAPÍTULOS 2000 Y 3000, EJERCICIO FISCAL 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto			
	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
2000	6,249,632.0	6,107,564.6	6,075,592.7	5,834,311.1
3000	1,186,517.2	995,601.9	932,983.3	873,846.3
Total	7,436,149.2	7,103,166.5	7,008,576.0	6,708,157.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información reportada en la Cuenta Pública 2023.

De lo reportado por LICONSA como pagado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, con cargo a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios generales", se determinó una muestra por un monto de 4,176,029.4 miles de pesos correspondiente a los recursos reportados como pagados en sus pólizas de egresos, lo cual representó el 62.3% como se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

Ejercicio del Recurso	Monto (miles de pesos)
Universo Seleccionado	6,708,157.4
Muestra según Registro en Cuenta Pública	4,176,029.4
Representatividad de la muestra	62.3%

FUENTE: Elaboración del grupo auditor, con información del portal de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

La integración de la muestra auditada correspondió a 1,547 proveedores, como se detalla a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR CONTRATO Y PROVEEDOR**  
**(Miles de pesos)**

Partida Presupuestaria	Proveedor o Centro de Acopio (C.A.)	Contrato	Monto Pagado*
23101	Indamex, Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A de C.V.	LICONSA/CADQ/000509/2023	23,743.7
	Indamex, Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A de C.V.	LICONSA/CADQ/000511/2023	20,098.6
	Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.	LICONSA/CADQ/000515/2023	64,553.9
	La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.	LICONSA/CADQ/000513/2023	54,279.8
	La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.	LICONSA/CADQ/000821/2023	4,307.2
	C.A. Chihuahua (750 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001376/2023	1,106,131.2
	C.A. San Juan de los Lagos, Jalisco (141 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001339/2023	458,563.3
	C.A. Lagos de Moreno, Jalisco (224 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001336/2023	384,769.5
	C.A. San Pedro, Coahuila (39 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001323/2023	377,175.7
	C.A. Jalostotitlán, Jalisco (84 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001334/2023	336,929.6
32401	C.A. San Miguel el Alto, Jalisco (72 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001341/2023	268,888.2
	C.A. Encarnación de Díaz, Jalisco (152 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001333/2023	268,286.7
33901	C.A. Bajío de San José, Jalisco (79 proveedores personas físicas).	LICONSA/CADQ/001329/2023	247,483.5
	Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.	CARR/1391/2020 LICONSA/CM/1060/2023	74,062.4 42,053.5
34701	ILAS México, S.A. de C.V.	LICONSA/CM/1062/2023 CADDQ/001147/2023 LICONSA/PST/520/2023 LICONSA/PST/521/2023 CM/002625/2023	51,850.9 167,757.7 196,077.6 7,307.0
		LICONSA/PST/2621/2023	5,968.4
		LICONSA/PST/853/2023	4,411.0
		LICONSA/PST/854/2023	11,330.0
			4,176,029.4

\* Monto reportado en las pólizas de egresos de LICONSA.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por Liconsa, S.A. de C.V.

**Fuente de financiamiento de recursos recibidos para el ejercicio del gasto.**

LICONSA recibió y recaudó recursos públicos federales a través de las fuentes de financiamiento: Recursos Fiscales y Recursos Propios, como se detalla a continuación:

- A través de 10 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), recibió recursos en el capítulo 2000 del Pp B004 Programa de Adquisición de Leche Nacional por un monto de 3,452,031.2 miles de pesos, correspondiente a la fuente de financiamiento “recursos fiscales”, como se detalla a continuación:

RECURSOS FISCALES DEL CAPÍTULO 2000 DEL  
PROGRAMA B004 ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL  
(Miles de pesos)

No.	Folio	Monto de la CLC
1	127	52,566.8
2	69	324,433.2
3	183	377,000.0
4	556	451,000.0
5	1050	463,000.0
6	1535	476,000.0
7	2104	448,000.0
8	2717	424,000.0
9	3211	362,000.0
10	3681	74,031.2
	Total	3,452,031.2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por LICONSA

- En la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se identificó que LICONSA reportó en el “ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS”, en el rubro “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, ingresos recaudados principalmente por la venta de leche, correspondiente a la fuente de financiamiento “recursos propios”, un importe total de 7,176,870.0 miles de pesos, los cuales formaron parte de su Flujo de Efectivo.

### **Antecedentes**

#### **Liconsa, S.A. de C.V.**

Por disposición del Gobierno Federal, en 1961 se constituyó la Compañía Rehidratadora de Leche CEIMSA, S.A.; en 1963, esta empresa cambió su denominación por la de Compañía Rehidratadora de Leche Conasupo, S.A.; posteriormente, en 1972 se modificó para quedar como Leche Industrializada Conasupo S.A. de C.V., a partir de 1995, con la resectorización de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cambió su denominación a Liconsa, S.A. de C.V.

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2020, LICONSA se encuentra agrupada al sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Por otra parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicó el 7 de agosto de 2023, la “Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal”, en la que contempló en su fracción II, numeral 137 a Liconsa, S.A. de C.V. como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

El 18 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto de creación de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), en el cual se establece como objeto del Organismo, el favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país. Para el cumplimiento de su objeto, SEGALMEX tiene la atribución de coordinarse con aquellas Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal que se encuentren estrechamente vinculadas con el objeto, por lo que éstas últimas deberán proporcionar la información que les sea solicitada por SEGALMEX.

Al respecto, el Estatuto Orgánico de SEGALMEX establece en la fracción II del artículo Tercero que SEGALMEX, DICONSA y LICONSA tienen un objetivo común, el de promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo mencionado. Asimismo, señala que con el propósito de que existiera una estrecha coordinación entre SEGALMEX, DICONSA y LICONSA y racionalidad en el gasto público, el Titular del Ejecutivo determinó que el Director General de SEGALMEX, será también quien dirija a DICONSA y LICONSA, a fin de operar de forma ordenada, coordinada y articulada los programas sociales de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, Abasto Rural, Abasto Social de Leche y Adquisición de Leche Nacional.

LICONSA regirá sus actividades por sus propios Estatutos; también lo hará por lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de la propia empresa, también se regirá por las demás disposiciones legales aplicables, conforme a lo establecido en el artículo segundo de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., publicados el 11 de marzo de 2021 en el DOF, y a su artículo tercero la sociedad tiene por objeto:

- I. Coadyuvar al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades:
  - a. La adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios;
  - b. El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados;
  - c. La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra pasteurizada o en polvo y fortificada, así como de

complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales;

- II. La adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social;
- III. La celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social;
- IV. Proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga;
- V. Un objetivo común a SEGALMEX, LICONSA y DICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado, y
- VI. En relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda su operación. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

Asimismo, en el Manual de Organización de Liconsa, S.A. de C.V. aprobado en la sesión Ordinaria número 362 del Consejo de Administración celebrado el 09 de diciembre de 2021, se estableció:

### **Misión**

Promover la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante programas de apoyo a la población más vulnerable del país, llevando leche fortificada y productos lácteos de calidad al precio más bajo, así como estimular la autosuficiencia alimentaria a través del acopio de leche a pequeños y medianos productores a precio de garantía.

### **Visión**

Ser referente en el sector lácteo nacional para garantizar la industrialización, distribución y abasto de leche fortificada de calidad, al menor precio para la población en condiciones de marginación y pobreza extrema y estimular la autosuficiencia alimentaria, mejorar el ingreso de los pequeños y medianos productores.

## ***Resultados***

### **1. Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

Mediante el oficio número AECF/0114/2024 del 26 de enero de 2024, se ordenó realizar la auditoría número 235 denominada “Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Adquisición de Leche Nacional”, contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, que tuvo por objetivo fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados al “Programa de Adquisición de Leche Nacional”, se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

El 16 de enero de 2024, el Director General de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, designó como Enlace Institucional ante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), para la atención de los requerimientos de información, así como de las acciones que se generen con motivo de las revisiones a la Cuenta Pública Federal y de cualquier otro tipo de visita o diligencia que se realice por esta instancia fiscalizadora, al Director de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA.

En el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 2023-0235-AFIT\_001 celebrada el 31 de enero de 2024, se dio oficialmente inicio a los trabajos de ejecución de la auditoría número 235 con título “Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Adquisición de Leche Nacional”.

Se requirió al Director de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA y enlace ante la ASF, diversa información y documentación contable y presupuestaria de LICONSA; así como de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios con cargo a los recursos asignados al Programa de Adquisición de Leche Nacional del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestario y contable se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Al respecto, LICONSA atendió el requerimiento, por lo que de la información y documentación del ejercicio fiscal 2023, se conoció lo siguiente:

#### **Información contable, presupuestaria y Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental**

Con el fin de verificar que LICONSA registró en su sistema de Contabilidad Gubernamental sus operaciones contables y presupuestarias de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real y que dichas operaciones contaron con la documentación original que compruebe y justifique los registros en cada una de las etapas del presupuesto

de egresos; se solicitó a LICONSA información y documentación presupuestaria y contable y en el análisis de la misma, se conoció lo siguiente:

- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, LICONSA reportó como presupuesto devengado en el ejercicio fiscal 2023, un importe de 7,008,576.0 miles de pesos en los conceptos “Gasto de Operación” y “Otros de Corriente” que corresponde a los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” y un importe pagado por 6,708,157.4 miles de pesos.
- LICONSA realizó el registro de sus operaciones con cargo a las cuentas contables números 2102 “Proveedores”, 2103 “Acreedores”, 2106 “Provisión de Flete Leche Fresca” y 2109 “Cuenta corriente interplantas”
- LICONSA reportó afectaciones a las partidas específicas 23101 “Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima”, 32401 “Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio”, 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y 34701 “Fletes y maniobras”.
- Reportó a la ASF que los sistemas, herramientas y/o aplicativos informáticos con los que se administraron y registraron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2023, autorizados para la ejecución del “Programa de Adquisición de Leche Nacional”, fueron los sistemas denominados “SICOP-CONAC” y “e-Contabi”.

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Jefe de Proyecto en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Gerente de Análisis Financiero de SEGALMEX, DICONSA/LICONSA y el Subgerente de Presupuesto de LICONSA, de la cual se resalta lo siguiente:

Se solicitaron los sistemas, herramientas informáticas y aplicativos informáticos con los que se administraron y registraron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2023 y que exhibieran el manejo de las matrices de conversión aprobadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental; así como la generación automática de la información contable y presupuestaria señalada en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC), de lo cual se observó lo siguiente:

- El sistema e-Contabi sólo generó de manera automatizada la balanza de comprobación mensual, a partir de la cual elabora en plantillas de excel los estados financieros.
- La información financiera se realiza de manera manual en plantillas de excel a partir de la información generada de los reportes que emite el portal financiero, el cual es un aplicativo del sistema e-Contabi.
- Los sistemas, herramientas y/o aplicativos informáticos con los que LICONSA operó y registró los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2023, no contaron con

una interfaz de conexión, verificando que las operaciones presupuestarias y contables no se registraron de manera automática, armónica, delimitada y específica.

- LICONSA no proporcionó las matrices de conversión.

Lo anterior se asentó en el AACa número 007/CP2023 del 27 de mayo de 2024.

### **Entrevistas**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con la finalidad de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias y contables de los recursos asignados al Programa de Adquisición de Leche Nacional del ejercicio fiscal 2023, se realizaron de conformidad con lo establecido en la LGCG.

El Gerente de Análisis Financiero realizó las siguientes manifestaciones:

- El control presupuestario de LICONSA es a partir de los registros contables.
- LICONSA no contó con sistemas que le permitan registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de la gestión pública.
- La validación de información contable de los registros de los Centros de Trabajo se realizó a nivel consolidado.
- La vinculación de las cuentas contables con las presupuestarias se realizó de forma manual.
- Una vez al año de manera global al cierre de la Cuenta Pública, se realizaron conciliaciones del registro del compromiso, devengo y pago de los recursos federales.
- Las conciliaciones no se realizaron partida por partida.

Lo anterior se asentó en el AACa 050/CP2023, del 12 de agosto de 2024.

La encargada del despacho de la Gerencia de Control Presupuestal realizó las siguientes manifestaciones:

- No se llevó una contabilidad en tiempo real, se hace de manera histórica posterior a que se realizan los registros.
- Para el registro presupuestario se obtiene la información al final de los procedimientos y parte de los registros contables que están matrizados hacia un tipo de gasto, y una vez integrada toda la información en un reporte en formato excel se

suben al Sistema Integral de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- Los gastos que intervienen en el proceso productivo se registran una vez que el proceso ha concluido, ya que para la presentación de la Cuenta Pública la base son los registros contables, los cuales ya cuentan con la información del registro del gasto ejercido y pagado.
- No se contó con un sistema que registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de la gestión pública.
- La validación de información presupuestaria de los registros de los Centros de Trabajo se realizó de manera anual para la presentación de la Cuenta Pública.

Lo anterior se asentó en el AAC 051/CP2023 del 13 de agosto de 2024.

Por lo expuesto se identificó que LICONSA, en el ejercicio fiscal 2023, no registró de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, que permitieran reflejar la aplicación de los postulados, normas contables generales y específicas, facilitar el reconocimiento de las operaciones e integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable; generar en tiempo real información financiera y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; en incumplimiento de los artículos 16, 19, 33, 36, 40, 46 y 52 de la LGCG.

### **Estados Financieros Dictaminados**

El despacho externo Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., en su Informe del 14 de marzo de 2024, señaló que “los estados financieros (...), están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, que se indican en el apartado de “Bases de Preparación de los Estados Financieros” de las Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros que se acompañan, y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.

### **Control Interno**

A efecto de verificar que LICONSA contó con un sistema de control interno acorde con la estructura, circunstancias específicas, normativa y disposiciones legales aplicables al ente, que contribuyera de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales y que asegure de manera razonable, la salvaguarda de los recursos públicos, la consecución de los objetivos institucionales; minimice los riesgos; y considerara la integración de las tecnologías de información en los procesos institucionales; asimismo, que respalde la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolide los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, se aplicó en las instalaciones de LICONSA el Cuestionario de Control Interno y se verificó que la

documentación presentada sirviera de evidencia de las acciones descritas; lo anterior se asentó en el AACa número 002/CP2023 del 2 de abril de 2024.

Del Cuestionario de Control Interno requisitado y de la evidencia documental de las acciones solicitadas y descritas, se observó lo siguiente:

- Se determinaron fortalezas y debilidades en el sistema de control interno de LICONSA y del análisis del control interno implementado por LICONSA con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y de la evaluación de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se obtuvo un puntaje total global de 67 sobre una base de 100. Lo que ubica a LICONSA en un nivel medio.
- En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que LICONSA no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, LICONSA proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y LICONSA.

#### **2023-2-08VST-23-0235-01-001 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para fortalecer el sistema de control interno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la observancia y cumplimiento de la normativa, la transparencia y la salvaguarda de los activos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-08VST-23-0235-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana con competencia en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no registraron de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, que permitieran reflejar la aplicación de los postulados, normas contables generales y específicas, facilitar el reconocimiento de las operaciones e integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable; generar en tiempo real información financiera y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 16, 19, 33, 36, 40, 46 y 52.

## **2. MAQUILA DE LECHE Y ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA**

Durante el ejercicio fiscal 2023, LICONSA tuvo vigentes los siguientes contratos:

**CONTRATOS DE MAQUILA DE LECHE Y ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA**

(Miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto
39 Personas Físicas registradas en el Centro de Acopio San Pedro, Coahuila.	LICONSA/CADQ/001323/2023	Adquisición de leche fresca.
750 Personas Físicas registradas en el Centro de Acopio Chihuahua.	LICONSA/CADQ/001376/2023	
ILAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	LICONSA/CM/1060/2023	Servicio de maquila para la recolección, el secado, ensobretado y ensacado de la leche proveniente de los centros de acopio del estado de Chihuahua y de San Pedro, Coahuila para el Programa de Abasto Social de leche del norte del país.
	LICONSA/CM/1062/2023	
	LICONSA CADQ/001147/2023	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

El 9 de octubre de 2019, el Subgerente de Recepción y Maquila de Leche de LICONSA solicitó a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP su opinión en el sentido de indicar si era correcto adquirir la leche fresca a los pequeños y

medianos productores acogiéndose a la LAASSP, desarrollando en dicho oficio el proceso para el registro de los productores, la recepción de la leche y el pago de la misma, de lo cual el 18 de octubre de 2019 la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP emitió la opinión respectiva y señaló lo siguiente:

“La solicitud de ingreso al Registro Nacional de Productores de Leche de LICONSA, S.A. DE C.V. cubre las características indispensables de una solicitud de cotización, misma que al ser complementada por los pequeños y medianos productores, como un requisito técnico indispensable para hacerse beneficiarios del precio de garantía y entregada la documentación requerida, cumple con las características indispensables de una cotización aún y cuando no se informe un precio por parte de los productores, (...).”

“(...) esta Unidad no observa inconveniente normativo en que la adquisición de leche se realice a través de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa al amparo del artículo 41, de la LAASSP, sin importar el monto o importe, siempre que se acredite el supuesto de que se trate mediante la justificación a que se refieren los artículos 40, párrafo segundo de la LAASSP y 71 de su Reglamento; (...).”

### **Procedimiento de Contratación**

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

#### *Adquisición de leche fresca*

- El procedimiento de contratación para la adquisición de leche fresca no contó con la dictaminación por escrito y firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, de la procedencia de las contrataciones y de que éstas se ubicaban en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones IX, XI y XII en contravención de los artículos 40, párrafo segundo, y 41, párrafo segundo, de la LAASSP y 71 del Reglamento de la LAASSP.
- En los expedientes de los 789 proveedores (personas físicas) de leche fresca incorporados al Padrón Nacional de Productores de Leche de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2023, adscritos a los Centros de Acopio de San Pedro, Coahuila y Chihuahua, se observó lo siguiente:
  - 18 proveedores (personas físicas) rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña permitido para un pequeño o mediano productor, en contravención al artículo 10 fracción III, del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”.

- 20 proveedores (personas físicas) no proporcionaron la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente previo a la formalización del contrato respectivo, en contravención del apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numeral 9, inciso n, del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.
- 751 proveedores (personas físicas) no proporcionaron la “Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)”, en contravención del apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numeral 9, inciso l, del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.
- 750 proveedores (personas físicas) no proporcionaron la Constancia de “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social”, en contravención del apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numeral 9, inciso k, del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.
- 138 proveedores (personas físicas) no proporcionaron la Constancia de “Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria”, en contravención del apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numeral 9, inciso j, del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.
- 619 proveedores (personas físicas) no han actualizado su Unidad de Producción Pecuaria, en contravención del apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas” último párrafo, del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.
- Los expedientes de los proveedores (personas físicas) registrados en los Centros de Acopio de San Pedro, Coahuila y Chihuahua no contaron con documentación vigente durante el ejercicio fiscal 2023, como cédula de registro federal de contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, clave única de registro de población (CURP), entre otros, en contravención de lo establecido en Apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la

adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3 y 9, incisos b), d), e), f), g), h,), i), j), k), l,), m) y n) del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.

*Servicio de maquila*

- Del Contrato número LICONSA CADQ/001147/2023 se observó que LICONSA no proporcionó lo siguiente:
  - Evidencia de las consultas realizadas al sistema CompraNet, la solicitud al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Procedimiento de Solicitud de Información (SDI) 197408, descritas en el escrito de excepción de licitación, en contravención de lo establecido en los artículos 26, sexto párrafo de la LAASSP y 28, 29, 30 y 71 del Reglamento de la LAASSP; del apartado VI. “Bases y Lineamientos”, numeral 6.5 “Investigación de Mercado” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA y numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del primero y segundo convenio modificadorio del contrato C/MAQ/605/2022 números LICONSA/CM/1060/2023 y LICONSA/CM/1062/2023 se observó lo siguiente:
  - No proporcionó la evidencia documental de la procedencia por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia, para la formalización de dicho convenio, en contravención de lo establecido en el artículo 91, párrafo tercero del Reglamento de la LAASSP.
  - La “carta de crédito stand by” del primer convenio modificadorio del contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1060/2023, fue emitida el 24 de mayo de 2023; sin embargo, el convenio modificadorio se formalizó el 29 de diciembre de 2022, por lo que LICONSA no contó con la ampliación de la garantía de cumplimiento que cubriera la vigencia del primer convenio modificadorio, en contravención del artículo 91, párrafo último del Reglamento de la LAASSP y cláusula primera, párrafo séptimo del convenio modificadorio LICONSA/CM/1060/2023.
  - No contó con la ampliación de la garantía de cumplimiento del segundo convenio modificadorio del contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1062/2023 que cubriera la vigencia del segundo convenio modificadorio, en contravención del artículo 91, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.

- El oficio de solicitud de aceptación de ampliación de plazo enviado al Representante Legal de ILAS México, S.A. de C.V., para el segundo convenio modificadorio del contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1062/2023, señaló como ampliación al 31 de marzo de 2023, mediante escrito del 7 de marzo de 2023 el Representante Legal de ILAS México, S.A. de C.V., aceptó la ampliación del plazo de prestación del servicio; sin embargo, la vigencia del convenio modificadorio fue del 1 de marzo al 30 de abril de 2023.

**Contrato LICONSA/CADQ/001323/2023 suscrito con las personas físicas registradas en el Centro de Acopio de San Pedro, Coahuila**

LICONSA proporcionó 62 pólizas de egresos por la Adquisición de Leche Fresca Fría o Caliente en el Centro de Acopio, San Pedro, Coahuila, en el ejercicio fiscal 2023, en las cuales se identificó que LICONSA realizó pagos por un importe total de 377,175.7 miles de pesos, correspondientes al contrato LICONSA/CADQ/001323/2023.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- Realizó pagos por un monto de 14,915.6 miles de pesos a los proveedores (personas físicas) R2.26, R2.27, R2.3, R2.28, R2.29, R2.52, R2.23, R2.1, R2.7, R2.4, R2.2 y R2.6 que durante el periodo del 1 de enero al 19 de agosto de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracción III, del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”, y el apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA recibió leche fresca de 10 proveedores (personas físicas) que rebasaron durante el periodo del 15 de enero al 8 de junio de 2023, el límite máximo de entrega de litros de leche por vaca en el Centro de Acopio San Pedro, Coahuila, en contravención del Artículo 3. “Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos cuyo acopio está a cargo SEGALMEX o LICONSA” del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la recepción de leche correspondiente al periodo del 1 de enero al 14 de mayo de 2023, consistente en “Boleta o dictamen de Recepción de Leche Fresca”, el ticket emitido por la báscula; así como el dictamen de liberación expedido por el Laboratorio de Control de Calidad

del Centro de Acopio de LICONSA, por un monto de 87,888.0 miles de pesos y de 67 “Boletas o dictamen de Recepción de Leche Fresca”, correspondientes al periodo del 15 de mayo al 31 diciembre de 2023, por un monto de 24,959.3 miles de pesos del contrato número LICONSA/CADQ/001323/2023.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- LICONSA proporcionó la evidencia documental de la recepción de leche correspondiente al periodo del 1 de enero al 14 de mayo de 2023, consistente en “Boleta o dictamen de Recepción de Leche Fresca”, el ticket emitido por la báscula; así como el dictamen de liberación expedido por el Laboratorio de Control de Calidad del Centro de Acopio de LICONSA del contrato LICONSA/CADQ/001323/2023, con lo que se solventa lo observado por 87,888.0 miles de pesos.
- LICONSA proporcionó la evidencia documental de la recepción de leche correspondiente al periodo del 15 de mayo al 31 diciembre de 2023, consistente en 67 “Boletas o dictamen de Recepción de Leche Fresca”, del contrato LICONSA/CADQ/001323/2023, con lo que se solventa lo observado por 24,959.3 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a los proveedores (personas físicas)**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) R2.1, R2.2, R2.3, R2.4 y R2.5 información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA; al respecto, los proveedores (personas físicas) atendieron dichos requerimientos y en el análisis se observó lo siguiente:

- Los cinco proveedores (personas físicas) manifestaron no contar con boletas de recibo de leche, tickets y dictamen de liberación, toda vez que al comprobar que coincidieran los datos plasmados en las boletas y liquidada la leche destruyeron los documentos.
- El proveedor (persona física) R2.1 manifestó no contar con copias de la documentación jurídica y administrativa para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche.

Se realizaron oficios de requerimiento de información legal y administrativa, así como de la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023, a los proveedores (personas físicas) R2.6 y R2.7; asimismo, se elaboraron oficios para la práctica de visitas domiciliarias; sin embargo, dichos

proveedores (personas físicas) no fueron localizados, lo cual quedó asentado en las AACAs/009/CP2023 y AACAs/010/CP2023 ambas del 6 de junio de 2024.

#### **Visitas Domiciliarias a los proveedores (personas físicas)**

Se llevaron a cabo visitas domiciliarias a dos proveedores (personas físicas) con la finalidad de que exhibieran la documentación relativa a la prestación del servicio que realizaron durante el ejercicio fiscal 2023, en donde se observó lo siguiente:

Proveedor (persona física) R2.4

- Exhibió en original su Clave de Unidad de Producción Pecuaria del 8 de mayo de 2023 con terminación 001 y su constancia de actualización de Padrón Ganadero Nacional (PGN) en la cual se identificó que contó con 500 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 25 crías y 50 vaquillas haciendo un total de 575 especies.
- Manifestó no contar con los entregables, reportes, informes, memoria fotográfica o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el producto final entregado, toda vez que los tickets fueron destruidos.

Lo anterior se asentó en el AACAs número 011/CP2023 del 7 de junio de 2024.

Proveedor (persona física) R2.2

- Manifestó que LICONSA conserva toda la documentación original relacionada con la entrega-recepción de la leche y que únicamente le proporciona los “tickets de peso de la báscula” los cuales no exhibió, toda vez que señaló que fueron destruidos.
- Exhibió en original su Clave de Unidad de Producción Pecuaria del 8 de mayo de 2023 y su constancia de actualización de Padrón Ganadero Nacional (PGN) a nombre de R2.2 en el cual se señala que contó con 500 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 25 crías y 50 vaquillas haciendo un total de 575 especies.

Lo anterior se asentó en el AACAs número 012/CP2023 del 7 de junio de 2024.

#### **Contrato LICONSA/CADQ/001376/2023 suscrito con Personas Físicas proveedoras del Centro de Acopio de Chihuahua**

LICONSA proporcionó 171 pólizas de egresos correspondientes a la adquisición de leche durante el ejercicio fiscal 2023, relacionadas con el contrato número LICONSA/CADQ/001376/2023 del 31 de diciembre de 2022, por un monto total de 1,106,131.2 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- LICONSA recibió leche fresca de 16 proveedores (personas físicas) que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, rebasaron el límite máximo de entrega de litros de leche por vaca en el Centro de Acopio Chihuahua, en contravención del Artículo 3. “Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos cuyo acopio está a cargo SEGALMEX o LICONSA” del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”.
- LICONSA pagó 4,532.4 miles de pesos a los proveedores (personas físicas) R2.14, R2.30, R2.31, R2.32, R2.33 y R2.34, que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023 rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracción III del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”, y el apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA pagó 973.8 miles de pesos al proveedor (persona física) R2.9, por la adquisición de leche fresca del periodo de febrero a noviembre del 2023; sin embargo, con información obtenida del RENAPO, se conoció que dicho proveedor falleció el día 5 de febrero del mismo año.
- LICONSA pagó 53.1 miles de pesos al proveedor (persona física) R2.8 por la adquisición de leche fresca del periodo de marzo a agosto de 2023; sin embargo, con información obtenida del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), se conoció que dicho proveedor falleció el día 4 de marzo del mismo año.
- LICONSA de los proveedores (personas físicas) R2.11, R2.12, R2.13, R2.15, R2.16, R2.22, R2.35, R2.36, R2.37, R2.38, R2.39, R2.40, R2.41, R2.42, R2.43, R2.44, R2.45, R2.46, R2.47, R2.48, R2.49, R2.50 y R2.51, no proporcionó la evidencia documental de la UPP la cual acreditaría su calidad de pequeño o mediano productor, por lo tanto, no reunían los requisitos para ser beneficiarios, en contravención de lo establecido en los apartados “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n y III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA no proporcionó evidencia documental de la recepción de la leche consistente en “Boleta o dictamen de Recepción de Leche Fresca”, el ticket emitido por la báscula; así como el dictamen de liberación expedido por el Laboratorio de

Control de Calidad del Centro de Acopio de LICONSA (documento que establece la calidad de la leche para determinar el monto de los estímulos y la densidad de la leche para determinar la cantidad de litros a recibir), de diversos proveedores (personas físicas) correspondientes al contrato LICONSA/CADQ/001376/2023 por 1,100,571.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

LICONSA proporcionó la evidencia documental de la recepción de leche, consistente en el convenio modificatorio del contrato LICONSA/CADQ/001376/2023, boleta de báscula, orden de traspaso, “reporte leche de maquila” y conciliaciones mensuales, del contrato LICONSA/CADQ/001323/2023; con lo que se solventa lo observado por 1,100,571.8 miles de pesos.

**Solicitud de información a los proveedores (personas físicas) R2.10, R2.11, R2.12, R2.13, R2.14, R2.15, R2.16, R2.17 y R2.18**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA quienes atendieron dichos requerimientos y en el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No contaron con boletas o tickets de pesaje de la leche entregada a LICONSA.
- No realizaron las entregas de la leche en el Centro de Acopio de Chihuahua como se pactó en el contrato LICONSA/CADQ/001376/2023, se realizaron en los siguientes lugares:

No.	Proveedor	Lugar de entrega	Fecha de respuesta
1	R2.10	Grupo Lactodel, S.A. de C.V.	04-jul-23
2	R2.11	Grupo Lácteos de Meoqui, A.C.	04-jul-23
3	R2.12	Centro de Acopio Leche Viva, S. de R.L. de C.V., en Delicias Chihuahua.	05-jul-23
4	R2.13	Centro de Acopio Leche Viva, S. de R.L. de C.V., en Delicias Chihuahua.	05-jul-23
5	R2.14	ILAS México, S.A. de C.V.	08-jul-23
6	R2.15	Centro de Acopio Leche Viva, S. de R.L. de C.V., en Delicias Chihuahua.	05-jul-23
7	R2.16	Grupo Lácteos de Meoqui, A.C.	04-jul-23
8	R2.17	Grupo Lactodel, S.A. de C.V.	04-jul-23
9	R2.18	Grupo Lactodel, S.A. de C.V.	04-jul-23

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por los proveedores (personas físicas) de LICONSA.

Se realizaron oficios de solicitud de información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023, a los proveedores (personas físicas) R2.8, R2.19, R2.9 y R2.20; sin embargo, no fue posible notificar dichos oficios debido a que no fueron localizados por defunción. Lo anterior se asentó en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría (AAC) con número 025/CP2023, 026/CP2023, 027/CP2023 y 028/CP2023 todas del 24 de junio de 2024.

**Entrevista y Reunión de Trabajo con los proveedores (personas físicas) registradas en el Centro de Acopio de Chihuahua**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con los proveedores (personas físicas) R2.10, R2.11, R2.12, R2.16 y R2.17, con el objeto de verificar que los proveedores (personas físicas) dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número LICONSA/CADQ/001376/2023, en las cuales se identificó lo siguiente:

**Proveedor (persona física) R2.10**

- Realizó todas las entregas de leche fresca en la empresa Grupo Lactodel, S.A. de C.V.
- En el ejercicio fiscal 2023, formó parte de la mesa directiva de la empresa Grupo Lactodel, S.A. de C.V.
- Realizó pagos a la empresa Grupo Lactodel, S.A. de C.V. por concepto de acopio, enfriamiento, traslado y servicios de administración en general; manifestó que no contó con un contrato por dichos servicios.
- La empresa Grupo Lactodel, S.A. de C.V. fue contratada por LICONSA en el periodo del 2006 al 2021 para la venta de leche fresca.
- Todas las personas que forman parte de la empresa Grupo Lactodel, S.A. de C.V. fueron contratadas durante el ejercicio fiscal 2023, por LICONSA como personas físicas para la adquisición de leche fresca.

Lo anterior se asentó en el AAC número 056/CP2023 del 16 agosto de 2024.

**Proveedor (persona física) R2.11**

- No entregó la leche en centros de acopio de LICONSA, hizo sus entregas de leche en la empresa Grupo Lácteos de Meoqui, A.C., de la cual no tiene conocimiento si tiene algún contrato suscrito con LICONSA para el acopio de leche.
- Grupo Lácteos de Meoqui le proporcionó el servicio de acopio de leche y le cobró 0.45 pesos por cada litro recibido en el centro de acopio.

- Una vez entregada la Leche a Grupo Lácteos de Meoqui, A.C esta empresa era la encargada de hacer la entrega en la planta de ILAS México, S.A. de C.V.
- Mediante correo electrónico Grupo Lácteos de Meoqui, A.C. le informó el monto a facturar, la cantidad de litros y estímulos de la leche.

Lo anterior se asentó en las AACAs número 057/CP2023 del 16 agosto de 2024.

#### **Proveedor (persona física) R2.12**

- No entregó en centros de acopio de LICONSA, hizo sus entregas de leche en el centro de acopio de Leche Viva.
- Para generar el CFDI, semanalmente vía mensajería y en formato excel, el centro de acopio de Leche Viva le informó la cantidad de litros y los estímulos por la calidad de la leche entregada.

Lo anterior se asentó en el AACAs número 058/CP2023 del 19 agosto de 2024.

#### **Proveedor (persona física) R2.16**

- Realizó las entregas de Leche en el centro de acopio de Grupo Lácteos de Meoqui, A.C.
- Una vez entregada la Leche a Grupo Lácteos de Meoqui, A.C esta empresa era la encargada de hacer la entrega en la planta de ILAS México, S.A. de C.V.
- En el ejercicio fiscal 2023 fue representante legal y socia de Grupo Lácteos de Meoqui, A.C. e Industrias Lácteas Meoquenses, S.A. de C.V.
- Grupo Lácteos de Meoqui le brindó el servicio de acopio de leche y enfriamiento, así como servicios de administración de los cobros y pagos por la venta de la leche fresca.
- Manifestó que no tiene contrato con Grupo Lácteos de Meoqui, A.C. porque es socia.
- Grupo Lácteos de Meoqui, A.C. fue proveedora de LICONSA para la venta de leche fresca del 2015 al 2020.
- Los socios, administrador y representantes legales de Grupo Lácteos de Meoqui, A.C. se encontraron contratados por LICONSA como personas físicas.

Lo anterior se asentó en el AACAs número 059/CP2023 del 19 agosto de 2024.

#### **Proveedor (persona física) R2.17**

- No realizó entregas en centros de acopio de LICONSA, realizó la entrega de leche fresca en la empresa Grupo Lactodel, S.A. de C.V.
- En el ejercicio fiscal 2023 fue socio de la empresa Grupo Lactodel, S.A. de C.V.
- Grupo Lactodel, S.A. de C.V. le brindó el servicio de traslado, acopio, enfriamiento y comercialización, así como servicios de administración de los cobros y pagos por la venta de la leche fresca.
- Grupo Lactodel, S.A. de C.V. fue contratada por LICONSA para la adquisición de leche fresca de 2005 al 2022.
- Durante el ejercicio fiscal 2023, todos los que forman parte de Grupo Lactodel, S.A. de C.V. se encontraron contratados como personas físicas por LICONSA.
- Manifestó que LICONSA realizó los pagos de manera individual a las personas físicas, aunque Grupo Lactodel, S.A. de C.V. sigue trabajando como grupo para la entrega de la leche fresca.
- Este proveedor (persona física) de diciembre de 2018 a junio de 2019 laboró en CONAGUA en la Ciudad de México.

Lo anterior se asentó en el AACa número 060/CP2023 del 20 agosto de 2024.

#### **Proveedor (persona física) R2.21**

Se elaboró un oficio de comparecencia dirigido al proveedor (persona física) R2.21, para la práctica de una entrevista y reunión de trabajo objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no fue posible notificar dicho oficio debido a que no fue localizado por defunción. Lo anterior se asentó en el AACa número 029/CP2023 del 24 de junio de 2024.

**Primer Convenio Modificadorio al contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1060/2023 suscrito con ILAS México, S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó 10 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral ILAS México, S.A. de C.V., por un monto de 42,053.5 miles de pesos por 966,166.15 kilos del “Producto”.

En el análisis de la información y documentación se observó que LICONSA no contó con:

- Evidencia documental que acredite que verificó durante la vigencia del convenio modificadorio, que la facturación correspondiente a la grasa vegetal u oleína de palma, Premix y Vitaminas A+D3 no haya excedido el 15% del precio mínimo al que

compró LICONSA, en contravención de lo establecido en las Cláusulas SEXTA “PRECIO VARIABLE” numerales 1, 2 y 3 y TRIGÉSIMA PRIMERA “SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAQUILA” del contrato y apartados IV “ADMINISTRACIÓN del contrato” y V. “PRECIO VARIABLE” numerales 1, 2 y 3 del Anexo Técnico del contrato número C/MAQ/605/2022.

- LICONSA del primer convenio modificatorio al contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1060/2023 suscrito con ILAS México, S.A. de C.V., no proporcionó la evidencia documental de las remisiones que acreditaran la prestación del servicio de maquila para la recolección, el secado, ensobretado y ensacado de la leche proveniente de los centros de acopio del estado de Chihuahua y de San Pedro, Coahuila para el Programa de Abasto Social de leche del norte del país en el ejercicio fiscal 2023, por un monto de 27.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

LICONSA proporcionó las remisiones que acreditan la prestación del servicio de maquila para la recolección, el secado, ensobretado y ensacado de la leche proveniente de los centros de acopio del estado de Chihuahua y de San Pedro, Coahuila para el Programa de Abasto Social de leche del norte del país en el ejercicio fiscal 2023, del primer convenio modificatorio al contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1060/2023, con lo que se solventa lo observado por 27.8 miles de pesos.

**Segundo Convenio Modificadorio al contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1062/2023 suscrito con ILAS México, S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó 10 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral ILAS México, S.A. de C.V. por un monto total de 51,850.9 miles de pesos por 1,159,036.02 kilos de “Producto”, correspondientes al segundo Convenio Modificadorio al contrato C/MAQ/605/2022, número LICONSA/CM/1062/2023.

En el análisis de la información y documentación se observó que LICONSA no contó con:

- Evidencia documental que acredite que verificó durante la vigencia del convenio modificatorio, que la facturación correspondiente a la grasa vegetal u oleína de palma, Premix y Vitaminas A+D3 no haya excedido el 15% del precio mínimo al que compró LICONSA, en contravención de lo establecido en las Cláusulas SEXTA “PRECIO VARIABLE” numerales 1, 2 y 3 y TRIGÉSIMA PRIMERA “SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAQUILA” del contrato y apartados IV “ADMINISTRACIÓN del

contrato” y V. “PRECIO VARIABLE” numerales 1, 2 y 3 del Anexo Técnico del contrato número C/MAQ/605/2022.

**Contrato LICONSA CADQ/001147/2023 suscrito con ILAS México, S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó 33 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral ILAS México, S.A. de C.V. por un importe total de 167,757.7 miles de pesos, correspondientes al contrato número LICONSA/CADQ/001147/2023.

En el análisis de la información y documentación se observó que LICONSA no contó con:

- Evidencia documental que acredite que verificó durante la vigencia del contrato, que la facturación correspondiente a la grasa vegetal u oleína de palma, Premix y Vitaminas A+D3 no haya excedido el 15% del precio mínimo al que compró LICONSA, en contravención de lo establecido en la declaración 1.5; las Cláusulas SEXTA “PRECIO VARIABLE” numerales 1, 2 y 3 y TRIGÉSIMA TERCERA “SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAQUILA” del contrato y apartados IV “ADMINISTRACIÓN del contrato” y V. “PRECIO VARIABLE” numerales 1, 2 y 3 del Anexo Técnico del contrato número CADQ/001147/2023.
- El convenio modificatorio formalizado correspondiente a la recepción de 10,609,911.51 litros adicionales en relación con la cantidad máxima de litros establecida en el contrato, en contravención de lo establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP.

**LECHE FRESCA RECIBIDA POR ILAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Centro de Acopio	Litros recibidos	Cantidad Máxima de litros establecida en contrato	Diferencia litros
San Pedro	28,747,757.28		
Meoqui	5,991,242.72		
Saucillo	8,234,466.02	104,829,546	10,609,911.51
Julimes	3,429,747.57		
Asociaciones	69,036,243.92		
Total	115,439,457.51	104,829,546	10,609,911.51

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

- El informe general que el proveedor debía entregar a la terminación del contrato; al respecto, el 23 de agosto de 2024 el Director de Operaciones de LICONSA informó que no contaba con dicho informe toda vez que el contrato continuaba vigente debido a la existencia de saldos pendientes; sin embargo, el contrato estableció que el proveedor debía entregar “(...) un informe general a la terminación del contrato sin perjuicio de que se pudieran llevar a cabo revisiones por parte del personal del Programa de Abasto Social de Chihuahua y Coahuila de “LICONSA” con los “CENTROS DE ACOPIO” y las “SOCIEDADES” para conciliar del volumen de “LA LECHE” (...)”, como

se estableció en la cláusula DÉCIMA QUINTA “INFORME DE LA MAQUILA Y CONCILIACIONES” párrafo primero del contrato y apartado II. “Obligaciones del proveedor” inciso U), del contrato número CADQ/001147/2023.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que LICONSA proporcionó Informe General del proveedor ILAS México, S.A. de C.V., del 5 de marzo de 2024.

#### **Solicitud de información a la persona moral ILAS México, S.A. de C.V.**

Se solicitó al proveedor información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación de la prestación del servicio objeto del contrato formalizado con LICONSA; al respecto, el Apoderado Legal de la persona moral ILAS México, S.A. de C.V. atendió dicho requerimiento en el cual se identificó lo siguiente:

- De los servicios prestados para el PAS Chihuahua en el mes de diciembre de 2023, el proveedor proporcionó cinco CFDI por un importe total de 2,053.9 miles de pesos, correspondientes al secado y envasado de leche en polvo, así como a la premezcla de vitaminas, oleína de palma y las vitaminas A+D3 utilizadas para dicho fin, los cuales no fueron proporcionados por LICONSA.

#### **ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con los servidores públicos responsables de la administración de los contratos LICONSA/CADQ/001323/2023, LICONSA/CADQ/001376/2023 y LICONSA/CADQ/001147/2023.

##### *Subgerente del Programa de Abasto Social Coahuila de LICONSA*

- Del contrato número LICONSA/CADQ/001323/2023, señaló lo siguiente:
  - La verificación de que las personas físicas registradas en el Centro de Acopio de San Pedro, Coahuila fueran pequeños y medianos productores se realizó mediante la UPP, el aretaje, visitas a los establos y la documentación con la que el productor se incorporó al Padrón Nacional de Productores de LICONSA.
  - Al momento de la entrega de la leche fresca por parte de los productores, se les proporcionaban el ticket del pesaje con la tara y el documento que señala los resultados del análisis de la leche fresca.
  - La totalidad de la leche fresca acopiada fue enviada para su maquila al proveedor ILAS México, S.A. de C.V., a través de órdenes de traspaso.

- Se realizó una conciliación de los litros enviados contra los litros recibidos por el proveedor ILAS México, S.A. de C.V.
- Del contrato número CADQ/001147/2023 señaló lo siguiente:
  - Las actividades que llevó a cabo para la supervisión y vigilancia de la ejecución de los servicios de maquila consistieron en programar con una semana de antelación la entrega de la leche para que la empresa enviara el transporte para el traslado de la misma, de acuerdo con el volumen captado y realizó conciliaciones de las cantidades de leche enviadas por el centro de acopio y recibidas por el proveedor, manifestó que el resto del contrato lo administró por cuestiones ejecutivas el PAS Chihuahua.
  - No participó en el trámite para pago y para acreditar la prestación del servicio enviaba un original de la orden de traspaso al PAS Chihuahua y una copia de la misma al proveedor ILAS. Asimismo, realizó conciliaciones semanales y mensuales con el PAS Chihuahua, de las cantidades de litros de leche fresca entregadas al proveedor.
  - No llevó a cabo revisiones con los Centros de Acopio y las Sociedades para conciliar el volumen de la leche que recibió el proveedor para su procesamiento y con las plantas de destino para concertar la cantidad real de producto entregado, que eso lo realizó el PAS Chihuahua.
  - La programación y entrega de la leche en polvo a las plantas le correspondió al PAS Chihuahua.
  - Toda la leche acopiada en el Centro de Acopio de San Pedro Coahuila se entregó al proveedor ILAS México, S.A. de C.V. para su maquila.

Lo anterior se asentó en el AACa número 046/CP2023 del 8 de agosto de 2024.

*Gerente Estatal de Chihuahua*

- Del contrato número LICONSA/CADQ/001376/2023, formalizado con las personas físicas registradas en el Centro de Acopio de Chihuahua señaló:
  - Verificó que los productores fueran pequeños y medianos, así como la propiedad y cantidad de vacas mediante la UPP.
  - La leche se acopió en 11 centros particulares los cuales fueron: Sunilec, S.P.R. de R.L. de C.V.; Leche Viva, S.D.R.L. de C.V.; Lactodel, S.A. de C.V.; Productores de leche de Rancho Valle Escondido, S.P.R. de R.L. de C.V.; Grupo Gavatt de Productores de Leche de Rosales, S. de R.L. M.I.; El Mimbre Alpas Productores, S.P.R. de R.L. de C.V.; Agropecuario San Benito, S.P.R. de

R.L. de C.V.; Centro de Acopio Gato Negro, S.P.R.L. de C.V.; Grupo Lácteos de Meoqui, A.C.; Lactoleñeros, S.P.R. de R.L. e Inproladesa, S.A. de C.V.

- Una vez que la leche se acopió en los 11 centros de particulares, el proveedor ILAS recolectó la leche de los domicilios de dichos centros particulares para su traslado a la planta del proveedor para su proceso de maquila.
- Se envió a la Gerencia Estatal Chihuahua un reporte semanal en formato excel que contiene la información de la leche recibida por cada uno de los centros de acopio particulares, consistente principalmente en el número de ticket, lote de inspección, número de remisión, kilos, litros y la calidad de la leche, el cual era enviado por la Gerencia Estatal Chihuahua a los centros de acopio particulares para que ellos hicieran la distribución entre los productores que realizaron la entrega de la leche.
- Los centros de acopio particulares proporcionaban a la Gerencia Estatal Chihuahua un reporte individual en formato excel el cual contenía la información de la leche entregada por cada uno de los productores consistente en el código del productor, nombre del productor y litros a facturar por los productores.
- Con base en el reporte proporcionado por los centros de acopio particulares se realizó el registro de los litros recibidos en el Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca RECORALF.
- Se emitió el dictamen de liberación de la leche una vez que los litros fueron registrados en el RECORALF el peso y la calidad.
- La manera en que corroboramos las entradas y salidas de leche fresca es con la información que nos proporcionó el proveedor ILAS de manera semanal.
- Toda la leche acopiada en los centros de acopio y asociaciones (centros de acopio particulares) de Chihuahua, así como en el Centro de Acopio de San Pedro Coahuila se entregó al proveedor ILAS México, S.A. de C.V. para su maquila.
- Se realizaron pagos a los proveedores (personas físicas) R2.8 en el periodo de marzo a agosto del 2023, quien falleció el día 4 de marzo del mismo año y al R2.9 en el periodo de febrero a noviembre del 2023, quien falleció el día 5 de febrero del mismo año, lo anterior toda vez que nadie dio aviso a la Gerencia Estatal Chihuahua de la defunción del productor ni el centro de acopio ni familiares, y la revisión de la documentación del productor se

realizó de manera anual, cada que se cumple el año de la vigencia de la UPP. Los pagos se realizan si existe una cuenta bancaria activa y un RFC activo.

- Del contrato número CADQ/001147/2023 celebrado con la persona moral ILAS México, S.A. de C.V. señaló que:
  - Realizó visitas periódicas a la planta del proveedor, visitas a los centros de acopio particulares donde el proveedor recolectaba la leche fresca para verificar su traslado, verificó al personal de LICONSA que se encontraba en la planta del proveedor, verificación visual del proceso del secado, ensobretado, ensacado con apoyo del personal que se encuentra en planta, realizó conciliaciones con el proveedor de la cantidad de litros recibidos y la cantidad de kilos de leche en polvo que regresa a las plantas de LICONSA, tuvo comunicación constante con la planta. Verificó las cantidades y la calidad del producto final que llegó a las plantas de LICONSA.
  - La leche que recolectó el proveedor ILAS México, S.A. de C.V. para someter al proceso de maquila, objeto del contrato provino de los centros de acopio y asociaciones (centros de acopio particulares) de Chihuahua, así como del Centro de Acopio de San Pedro Coahuila.
  - Se aplicó el factor de conversión del 0.091 a la totalidad de litros de leche fresca a maquilar para la obtención de leche en polvo y de igual forma se aplicó el factor de extracción del 0.097150 a la totalidad de litros de leche fresca a descremar para la obtención de crema.
  - Los registros presupuestarios se realizaron en el sistema SICOP-CONAC, con base en el manual de procedimientos del ejercicio y control presupuestal del gasto corriente relacionados con los contratos LICONSA/CADQ/001376/2023 y CADQ/001147/2023.

Lo anterior se asentó en el AACa número 047/CP2023 el día 9 de agosto de 2024.

*Subgerente de Recepción de Maquila y Leche de LICONSA*

- Del contrato número LICONSA/CADQ/001147/2023 señaló lo siguiente:
  - A través de la Gerencia de Producción se envía un programa para la entrega de sacos al proveedor ILAS México, S.A. de C.V. a través de la Gerencia Estatal de Chihuahua, semanalmente la Gerencia lleva a cabo las conciliaciones entre los litros de leche fresca entregada y la conversión a leche en polvo para los inventarios en control de terceros de la misma y de lo anterior únicamente le informan vía correo electrónico.

- La Gerencia Estatal de Chihuahua llevó a cabo revisiones con los Centros de Acopio y las Sociedades (centros de acopio particulares) para la conciliación mensual del volumen de la leche fresca que recibió el proveedor para concertar la cantidad real de producto entregado.

Lo anterior se asentó en el AACa número 061/CP2023 el día 20 de agosto de 2024.

#### **Visitas a Centros de Acopio de LICONSA**

- La visita al centro de Acopio de San Pedro, Coahuila fue atendida por la Subgerente del Programa de Abasto Social Coahuila, en donde señaló que le corresponde la transferencia de la leche relacionada con el contrato LICONSA/CADQ/001323/2023 al proveedor ILAS México, S.A. de C.V. para el servicio de maquila relacionado con el contrato CADQ/001147/2023, ya que es responsabilidad de la Gerencia Estatal de Chihuahua la conciliación y el pago al proveedor. Lo anterior se asentó en el AACa 008/CP2023 del 5 de junio de 2024.
- La visita al Centro de Acopio de Meoqui, Chihuahua fue atendida por el Gerente Estatal de Chihuahua, en donde señaló que con relación al contrato número CADQ/001147/2023 para realizar los pagos al proveedor se le solicita los CFDI del secado de la leche, del premix, vitamina y oleína que añadió a la leche, así como las remisiones de las entregas de la leche envasada, ensacada y ensobretada; Chihuahua sólo realiza los pagos de leche ensobretada para el Programa de Abasto Social y las plantas llevan a cabo el pago de los sacos de 25 kg de la leche en polvo. Lo anterior se asentó en el AACa 036/CP2023 del 27 de junio de 2024.
- La visita al Centro de Acopio Julimes, Chihuahua fue atendida por el Enlace Administrativo en el Centro de Acopio Julimes, en donde señaló que con relación al contrato número CADQ/001147/2023, una vez acopiada la leche, el jefe del centro de acopio solicita al coordinador de centros de acopio el transporte, el cual a su vez se la solicita a la empresa ILAS México, S.A. de C.V. para su entrega a través de órdenes de traspaso, en las cuales se describe la cantidad de litros, la calidad de la leche, los sellos de seguridad del contenedor, número de placas y el número de la pipa. Durante el ejercicio fiscal 2023 la totalidad de la leche acopiada en el estado de Chihuahua se entregó a ILAS, México S.A. de C.V. para su maquila. Lo anterior se asentó en el AACa 038/CP2023 del 27 de junio de 2024.

#### **Organismos Coadyuvantes**

- Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Se comprobó que los proveedores (personas físicas) R2.6, R2.7, R2.4, R2.3, R2.2, R2.1, R2.5, R2.10, R2.11, R2.12, R2.13, R2.14, R2.15, R2.16, R2.17, R2.22 e ILAS México, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Asimismo, se identificó que el proveedor (persona física) R2.18 declaró ingresos menores a los recibidos por LICONSA.

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Se verificó que los pagos realizados por LICONSA corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores ILAS México, S.A. de C.V., relacionado con el Servicio de maquila para la recolección, el secado, ensobretado y ensacado de la leche y a nombre de las personas físicas registradas en los centros de acopio de San Pedro, Coahuila y Chihuahua; y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Además, se identificó que los proveedores (personas físicas) R2.6, R2.7 y R2.23 transfirieron el 75.0%, 72.8% y 69.8% respectivamente, de los recursos pagados por LICONSA por concepto de adquisición de leche, a la persona moral Pasteurizadora de los Productores de Leche S.A. de C.V.

Adicionalmente, se identificó que la persona moral Agrícola Ganadera Los Luján, S.P.R. de R.L. de C.V., recibió transferencias bancarias por un monto total de 74,729.4 miles de pesos de los proveedores (personas físicas) R2.13, R2.12, R2.15 y R2.22, registrados en el centro de acopio Chihuahua, las cuales recibieron de LICONSA por concepto de adquisición de leche un importe total 75,729.9 miles de pesos, como se detalla:

**TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR PROVEEDORES DE LICONSA A  
AGRÍCOLA GANADERA LOS LUJÁN, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**  
(Miles de pesos)

Proveedor (persona física)	Pagado por LICONSA	Transferido a Agrícola Ganadera Los Luján, S.P.R. de R.L. de C.V.	%
R2.13	20,885.1	20,683.8	99.0%
R2.12	21,637.0	21,424.3	99.0%
R2.22	14,982.9	14,669.5	97.9%
R2.15	18,224.9	17,951.8	98.5%
<b>Total</b>	<b>75,729.9</b>	<b>74,729.4</b>	<b>98.7%</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por la CNBV.

Asimismo, se identificó que el proveedor (persona física) R2.11 de los 23,619.6 miles de pesos pagados por LICONSA, por la adquisición de leche fresca, realizó transferencias al proveedor (persona física) R2.16, por un monto total de 18,820.1 miles de pesos, quien también recibió pagos de LICONSA.

- Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). Se identificó que los proveedores (personas físicas) R2.13 y R2.12 son socias y forman parte del consejo de administración de la persona moral Agrícola Ganadera Los Luján, S.P.R. de R.L. de C.V. como secretaria y tesorera, respectivamente.

De los antecedentes registrales de la persona moral Grupo Lactodel, S.A. de C.V., se identificó que diversos proveedores (personas físicas) a los cuales LICONSA les realizó pagos por la adquisición de leche fresca, forman parte de dicha persona moral con los cargos siguientes: proveedor (persona física) R2.17, Presidente del Consejo de Administración y Apoderado legal; proveedor (persona física) R2.10, Secretario del Consejo de Administración; proveedor (persona física) R2.18, Tesorero del Consejo de Administración; proveedores (personas físicas) R2.14, R2.24 y R2.25, Accionistas. Grupo Lactodel, S.A. de C.V. en el ejercicio fiscal 2021, fue contratada por LICONSA para la adquisición de leche fresca.

La proveedora (persona física) R2.16 a la cual LICONSA le realizó pagos por la adquisición de leche fresca, es apoderada legal de la persona moral Grupo Lácteos de Meoqui, A.C., la cual en el ejercicio fiscal 2019, fue contratada por LICONSA para la adquisición de leche fresca.

- Secretaría de la Función Pública (SFP) actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2023 por LICONSA con el proveedor ILAS México, S.A. de C.V., fueron informados a la entonces SFP y dicho proveedor no fue sujeto a alguna sanción durante dicho ejercicio fiscal.
- Registro Nacional de Población e Identidad. Se verificó la información correspondiente a la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el portal del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación y en el análisis de la información obtenida se identificó que los proveedores (personas físicas) R2.8, R2.19, R2.9, R2.20 y R2.21 contaron con CURP dada de baja por defunción.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que LICONSA no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, LICONSA proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y LICONSA.

#### 2023-2-08VST-23-0235-01-002 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, que le permitan contar con la información vigente y actualizada de la cantidad

de vacas en producción durante el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de verificar que el proveedor es productor, acreedor al precio de garantía o precio de mercado según la cantidad de litros de leche fresca entregada por cada uno de los proveedores y que la misma corresponda a la capacidad real de producción del productor.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-5-06E00-23-0235-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a R2.18, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2023-9-08VST-23-0235-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana con competencia en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron, no vigilaron y no acreditaron documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores adjudicados, establecidas en los contratos números LICONSA/CADQ/001323/2023, LICONSA/CADQ/001376/2023, LICONSA/CM/1060/2023, LICONSA/CM/1062/2023, LICONSA CADQ/001147/2023, CARR/1391/2020, LICONSA/PST/520/2023 LICONSA/CM/002417/2023, LICONSA/PST/521/2023, LICONSA/CM/002625/2023, LICONSA/PST/002621/2023, LICONSA/PST/853/2023, LICONSA/PST/854/2023, LICONSA/CADQ/000513/2023, LICONSA/CADQ/000821/2023, LICONSA/CADQ/000515/2023, LICONSA/CADQ/000509/2023, LICONSA/CADQ/000511/2023, LICONSA/CADQ/001339/2023, LICONSA/CM/003135/2023, LICONSA/CADQ/001336/2023, LICONSA/CM/003121/2023, LICONSA/CADQ/001334/2023, LICONSA/CM/003134/2023, LICONSA/CADQ/001341/2023, LICONSA/CM/003137/2023, LICONSA/CADQ/001333/2023, LICONSA/CM/0000244/2024 y LICONSA/CADQ/001329/2023, en virtud de que no se evidenció documentalmente la administración, supervisión o vigilancia del cumplimiento de los contratos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par 1; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y de los contratos, sus anexos técnicos y convenios modificatorios.

2023-9-08VST-23-0235-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana con competencia en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no llevaron a cabo los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, no presentaron en su totalidad los documentos que integran los procedimientos de contratación relacionados con la formalización de los contratos números LICONSA/CADQ/001323/2023, LICONSA/CADQ/001376/2023, LICONSA/CM/1060/2023, LICONSA/CM/1062/2023, LICONSA CADQ/001147/2023, LICONSA/CADQ/000513/2023, LICONSA/CADQ/000821/2023, LICONSA/CADQ/000515/2023, LICONSA/CADQ/000509/2023, LICONSA/CADQ/000511/2023, LICONSA/CADQ/001339/2023, LICONSA/CM/003135/2023, LICONSA/CADQ/001336/2023, LICONSA/CM/003121/2023, LICONSA/CADQ/001334/2023, LICONSA/CM/003134/2023, LICONSA/CADQ/001341/2023, LICONSA/CM/003137/2023, LICONSA/CADQ/001333/2023, LICONSA/CM/0000244/2024 y LICONSA/CADQ/001329/2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 2, fracción X, 25, 26, Par. 6, 27, 35 fracción III, 40 y 41 Par. 2; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 18, 27, 28, Frac. II, 29, 30, 48, último párrafo, 66 Frac. I y III, 71, Par. 2, 84, Par. 4 y 5, 85, 91 Frac. II y párrafo último y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, apartado VI. "Bases y Lineamientos", numeral 6.5 "Investigación de Mercado" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10.

2023-9-08VST-23-0235-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana con competencia en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, recibieron leche fresca de personas físicas que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023 rebasaron el volumen máximo de litros permitidos por productor, en incumplimiento del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023", Art. 3.

2023-9-08VST-23-0235-08-005  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana con competencia en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron el ingreso de proveedores (personas físicas y morales) al Registro Nacional de Productores de Liconsa, S.A. de C.V. que no contaron con la Clave de Unidad de Producción Pecuaria que acreditara que los proveedores eran productores y que contaron con ganado en producción, y por lo tanto, no reunieron los requisitos para su incorporación a la actividad de adquisición de Leche Nacional de Liconsa, S.A. de C.V., en incumplimiento del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021, apartados "VII. Procedimientos", 7.1 "Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional", 7.1.1. "Políticas específicas", numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n..

**2023-2-08VST-23-0235-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V. por un monto de 19,448,016.90 pesos (diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dieciséis pesos 90/100 M.N.), por realizar pagos a 18 proveedores (personas físicas) que rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche relacionadas con el objeto de los contratos en el Centro de Acopio de San Pedro Coahuila y del PAS Chihuahua durante el periodo del 1 de enero al 19 de agosto de 2023, correspondientes a los contratos LICONSA/CADQ/001323/2023 por un monto de 14,915,592.57 pesos (catorce millones novecientos quince mil quinientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.) y LICONSA/CADQ/001376/2023 por un monto de 4,532,424.33 pesos (cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023, Art. 10, Frac. III, y del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021 el apartado III. GLOSARIO "Mediano Productor de Leche".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos sin contar con la evidencia documental de la recepción de la leche fresca.

**2023-2-08VST-23-0235-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V. por un monto de 1,026,898.59 pesos (un millón veintiséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.), por los pagos realizados a dos proveedores (personas físicas) que se identificaron como fallecidas en el Registro Nacional de Población e Identidad, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos sin contar con la evidencia documental que acredite la recepción de la leche fresca.

**3. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA RED DE CAPTACIÓN DE LECHE FRESCA DE LICONSA**

En el ejercicio fiscal 2023, LICONSA tuvo vigente un contrato con el proveedor Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., para llevar a cabo el arrendamiento de equipo de laboratorio para Centros de Acopio de la red de captación de leche fresca de “LICONSA”, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS DE ACOPIO  
DE LA RED DE CAPTACIÓN DE LECHE FRESCA DE LICONSA  
(Miles de pesos)

Proveedor	Número de Contrato	Objeto
Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.	CARR/1391/2020	Arrendamiento de equipo de laboratorio para Centros de Acopio de la red de captación de leche fresca de LICONSA.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por LICONSA.

**Procedimiento de contratación**

El procedimiento de contratación se fiscalizó en la Cuenta Pública 2020 y los hallazgos identificados se reportaron en el Informe Individual respectivo.

**Ejecución del contrato número CARR/1391/2020, suscrito con Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V. durante el ejercicio fiscal 2023**

- LICONSA proporcionó 168 pólizas de diario y de egresos del proveedor Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V. y en el análisis de la documentación proporcionada se conoció que contó con evidencia documental de los servicios devengados por un monto de 89,435.1 miles de pesos y de los servicios pagados por 74,062.4 miles de pesos.

- Los CFDI números F-1711, F-1719, F-1724, F-1756, F-1819, F-1864, F-1934, F-1999, F-2063, F-2126 y F-2680 correspondientes al Programa de Abasto Social Campeche, señalan el Centro de Acopio Palizada, y no así el ubicado en Candelaria, en contravención de lo establecido en el contrato número CARR/1391/2020, en su cláusula DÉCIMA OCTAVA. “FACTURACIÓN”, tercer párrafo, inciso e).

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó que no contó con lo siguiente:

- La carta de apoyo de alcance amplio del fabricante de los equipos en idioma español o con traducción simple al español en los Centros de Acopio Candelaria y Calderón, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 6, y sección XXIII, inciso d).
- Póliza de seguro con cobertura amplia, que incluyera daños materiales que sufran los equipos por la cobertura amplia de todo riesgo, fenómenos hidrometeorológicos, terremotos y robo con o sin violencia vigente en el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2023, en contravención de lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO NOVENA. “SEGUROS” y en el Anexo Técnico, sección XXIV “Pólizas y Seguros”.
- Carta de confidencialidad firmada por el Representante o Apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., con los Centros de Acopio Candelaria y Granjas Fátima, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA. “CONFIDENCIALIDAD”, segundo párrafo, y en el Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento”, numeral 12.
- Evidencia documental de la entrega en los Centros de Acopio Candelaria y Álvaro Obregón de la ficha técnica, manuales e instructivos de cada equipo, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento”, numeral 9.
- El Programa Anual de Surtimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2023 que incluya al PAS Chiapas; así como la evidencia documental de la suficiencia de refacciones y consumibles originales y nuevos de los equipos de cada punto de equipamiento, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XXIII “Obligaciones que debe cumplir “EL PROVEEDOR””, inciso c).
- Evidencia documental de la aplicación o cobro por parte de LICONSA al proveedor de las penalizaciones y deducciones por un monto de 4,309.1 miles de pesos, correspondientes a 26 componentes consistentes en ocho espectrómetros de infrarrojo medio o FTIR, ocho crioscóplos, cinco parrillas de calentamiento, tres bancos de laboratorio, un baño maría digital, un balanza analítica y un refrigerador para resguardo de muestras y/o reactivos, reportados vía la mesa de ayuda de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., que no fueron reparados o sustituidos en el plazo establecido en el contrato.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que:

LICONSA proporcionó evidencia documental de la aplicación y cobro al proveedor de las penalizaciones y deducciones; así como escritos del administrador del contrato donde aclara las causas de los incidentes no penalizados con su respectiva evidencia documental del contrato CARR/1391/2020, con lo que se solventa lo observado por 4,309.1 miles de pesos.

#### **Solicitud de información al proveedor Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.**

Se solicitó a Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación de la prestación del servicio objeto del contrato formalizado con LICONSA y vigente en el ejercicio fiscal 2023; al respecto, su Apoderado Legal atendió dicho requerimiento y en el análisis se observó que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Inventario detallado de componentes base del servicio.
- Evidencia documental de la entrega de la memoria técnica anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023, toda vez que únicamente proporcionó los formatos denominados “Acta entrega recepción de punto de equipamiento” y “Formato de resguardo”.
- Descripción detallada de todas las operaciones realizadas por la persona moral Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2023 con LICONSA, que incluyera importe, fecha y tipo de servicio; fecha y lugar de la prestación del servicio, indicando el nombre y cargo del personal responsable en cada fase del proceso de la prestación del servicio a LICONSA.

#### **Visitas a Centros de Acopio**

Se llevaron a cabo visitas a diversos Centros de Acopio de LICONSA, con la finalidad de que el personal de LICONSA exhibiera la documentación del ingreso, recepción y operación de los puntos de equipamiento objeto del contrato CARR/1391/2020 vigente durante el ejercicio fiscal 2023, en donde se conoció lo siguiente:

En el Centro de Acopio San Pedro, Coahuila, no se contó con:

- Acta de Entrega-Recepción en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numeral 19, así como el Anexo 6 del contrato CARR/1391/2020.

- Resguardo de equipamiento en contravención de lo establecido en el Cláusula Tercera del contrato número CARR/1391/2020, y del Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numerales 7 y 16, así como el Anexo 4 del contrato CARR/1391/2020.
- Carta de confidencialidad firmada por el Representante o Apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., en contravención de lo establecido en el Cláusula DÉCIMA QUINTA. “CONFIDENCIALIDAD” del contrato número CARR/1391/2020, y del Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numeral 12.
- Carta compromiso de apoyo de alcance del fabricante de los equipos en idioma español o con una traducción simple al español, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, secciones XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 6; y XXIII “Obligaciones que debe cumplir “EL PROVEEDOR””, inciso d).
- Carta en papel membretado y firmada por el representante legal o apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., que señalara que todo el equipo cumplió con los requerimientos y características solicitadas en el Anexo Técnico del contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 7.

Lo anterior se asentó en el AACa número 008/CP2023 del 5 de junio de 2024.

En el Centro de Acopio San Juan de los Lagos, Jalisco, no se contó con:

- Acta de Entrega-Recepción en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numeral 19, así como el Anexo 6 del contrato CARR/1391/2020.
- Carta en papel membretado y firmada por el representante legal o apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., que señalara que todo el equipo cumplió con los requerimientos y características solicitadas en el Anexo Técnico del contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 7.

Lo anterior se asentó en el AACa número 013/CP2023 del 11 de junio de 2024.

En el Centro de Acopio Lagos de Moreno, Jalisco, no se contó con:

- Acta de Entrega-Recepción de punto de equipamiento del 23 de agosto de 2023, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numeral 19, así como el Anexo 6 del contrato CARR/1391/2020.

- Carta en papel membretado y firmada por el representante legal o apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., que señalara que todo el equipo cumplió con los requerimientos y características solicitadas en el Anexo Técnico del contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 7.

Lo anterior se asentó en el AACa número 014/CP2023 del 11 de junio de 2024

En el Centro de Acopio Meoqui, Chihuahua, no se contó con:

- Carta de confidencialidad firmada por el Representante o Apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., en contravención de lo establecido en el Cláusula DÉCIMA QUINTA. “CONFIDENCIALIDAD” del contrato número CARR/1391/2020, y del Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numeral 12.
- Ficha técnica, manuales, e instructivos de cada equipo, con la descripción detallada de los componentes o consumibles a proveer, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numeral 9.
- Carta compromiso de apoyo de alcance del fabricante de los equipos en idioma español o con una traducción simple al español, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, secciones XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 6; y XXIII “Obligaciones que debe cumplir “EL PROVEEDOR””, inciso d).
- Carta en papel membretado y firmada por el representante legal o apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., que señalara que todo el equipo cumplió con los requerimientos y características solicitadas en el Anexo Técnico del contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 7.

Lo anterior se asentó en el AACa número 036/CP2023 del 27 de junio de 2024.

En el Centro de Acopio Julimes, Chihuahua, no se contó con:

- La ficha técnica, manuales e instructivos de cada equipo, con la descripción detallada de los componentes o consumibles a proveer, en idioma o traducción en español, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento”, numeral 9.
- Evidencia documental de los mantenimientos preventivos realizados a los componentes de los equipamientos, conforme a lo establecido en la Cláusula CUARTA. “FORMA DE “EL ARRENDAMIENTO” del contrato número CARR/1391/2020, y en el Anexo Técnico, sección XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 4.

- Carta de confidencialidad firmada por el Representante o Apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., en contravención de lo establecido en el Cláusula DÉCIMA QUINTA. “CONFIDENCIALIDAD”, del contrato número CARR/1391/2020, y del Anexo Técnico, sección XIV “Términos y condiciones generales del arrendamiento” numeral 12.
- Carta compromiso de apoyo de alcance del fabricante de los equipos en idioma español o con una traducción simple al español, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, secciones XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 6; y XXIII “Obligaciones que debe cumplir “EL PROVEEDOR””, inciso d).
- Carta en papel membretado y firmada por el representante legal o apoderado de Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., que señalara que todo el equipo cumplió con los requerimientos y características solicitadas en el Anexo Técnico del contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico, sección XV “Requerimientos de “LICONSA””, numeral 7.

Lo anterior se asentó en el AACa número 038/CP2023 del 27 de junio de 2024.

### **Entrevistas**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el servidor público que durante el ejercicio fiscal 2023 desempeñó el cargo de Subgerente de Producción y Encargado de la Subgerencia de Aseguramiento de Calidad y quien fungió como administrador del contrato suscrito con Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., de la cual se conoció lo siguiente:

- El proveedor hizo la entrega en una sola ocasión, durante el procedimiento de contratación, de la copia de la carta de apoyo de alcance amplio del fabricante de los equipos en idioma español o con traducción simple al español y la Subgerencia de Aseguramiento de Calidad notificó el contrato con sus características a los Centros de Trabajo.
- Manifestó que los equipos de laboratorio arrendados se encontraron asegurados mediante póliza de seguro con cobertura amplia que el proveedor adquirió al inicio del procedimiento de contratación, durante la vigencia del contrato, la cual formó parte del expediente de contratación, en su propuesta de contratación.
- El proveedor elaboró un Programa Anual de Surtimiento y lo notificó vía escrito, el cual incluyó programaciones de entregas trimestrales, semestrales, o según consumo y caducidad de las soluciones.

Lo anterior se asentó en el AACa número 042/CP2023 del 5 de agosto de 2024.

### Organismos Coadyuvantes

- Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El proveedor Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., cumplió con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) y se encontró al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguro Social durante dicho ejercicio.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Se verificó que los pagos realizados por LICONSA corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre del proveedor Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V., relacionados con el servicio de Arrendamiento de equipo de laboratorio para Centros de Acopio de la red de captación de leche fresca de LICONSA, y a su vez dicho proveedor realizó diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.
- Secretaría de la Función Pública (SFP) actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Se verificó que el proveedor Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V. no estuvo sujeto a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2023.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). Se conoció la existencia de antecedentes registrales de carácter mercantil relacionados con Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que LICONSA no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, LICONSA proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y LICONSA.

### 2023-2-08VST-23-0235-01-003 Recomendación

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, que permitan identificar la ubicación y estatus de todos los bienes arrendados, con la finalidad de controlar y supervisar el funcionamiento en los Centros de Acopio de Liconsa, S.A. de C.V.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-002

#### **4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LECHE FRESCA DE LOS CENTROS DE ACOPIO A LAS PLANTAS DE LICONSA**

En el ejercicio fiscal 2023 LICONSA tuvo vigentes los siguientes contratos:

CONTRATOS TRANSPORTE DE LECHE FRESCA DE LOS CENTROS DE ACOPIO LICONSA A PLANTAS DE LICONSA  
(Miles de pesos)

Proveedor	Número de Contrato	Objeto
Translíquidos Refrigerados López S.A. de C.V.	LICONSA/PST/520/2023	Servicio de transporte de leche fresca de los centros de acopio a las plantas de LICONSA. (Jalisco)
	LICONSA/CM/002417/2023	Incrementar en un 20% el monto del contrato. (Jalisco)
	LICONSA/PST/521/2023	Servicio de transporte de leche fresca de los centros de acopio a las plantas de LICONSA. (Michoacán)
	LICONSA/CM/002625/2023	Ampliación del 20% a la cláusula segunda. montos y precios del monto total del contrato. (Michoacán)
	LICONSA/PST/002621/2023	Servicio de recolección y transporte de leche fresca de los centros de acopio a las plantas de LICONSA, para la gerencia estatal Michoacán.
	LICONSA/PST/853/2023	Servicio de recolección y transporte de leche fresca de los Centros de Acopio a las Plantas de LICONSA. (Campeche)
	LICONSA/PST/854/2023	Servicio de recolección y transporte de leche fresca de los Centros de Acopio a las Plantas de LICONSA. (Chiapas)

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

#### **Procedimiento de Contratación**

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que los hallazgos de los procedimientos LA-08-VST-008VST977-N-6-2023, LA-008-VST-008VST977-N-14-2023 y AA-08-VST-008VST977-N-75-2023 fueron aclarados por la entidad fiscalizada.

**Contratos números LICONSA/PST/520/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/002417/2023 suscritos con Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V.,**

LICONSA proporcionó 40 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V., por un importe total de 196,077.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número LICONSA/PST/520/2023 y su convenio modificatorio LICONSA/CM/002417/2023.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El programa de carga no indicó los horarios estipulados por LICONSA para la llegada del proveedor a cada Centro de acopio, por lo que no fue posible determinar si el servicio se realizó conforme a lo establecido en el contrato o en su caso calcular las deducciones correspondientes por el atraso en el transporte de la leche fresca, en contravención del apartado II. ACTIVIDADES DE “EL PROVEEDOR” inciso A) del Anexo Técnico del contrato; y cláusula TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO del contrato LICONSA/PST/520/2023.
- En los servicios correspondientes a las rutas ocho y 30 del periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, se transportaron 10,452,387 litros de leche, volumen que excedió en 2,236,016 litros la cantidad máxima de 8,216,371 litros a transportar por ambas rutas, en contravención de lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 66 fracción III del RLFPRH; la cláusula SEGUNDA. MONTO Y PRECIO del contrato; y “Descripción del Servicio y Cantidad a Transportar, apartado I. PARTIDAS, TIPOS DE UNIDADES, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CANTIDADES A TRANSPORTAR, del ANEXO TÉCNICO del contrato número LICONSA/PST/520/2023 y su convenio modificatorio número LICONSA/CM/002417/2023.
- LICONSA pagó 8,807.2 miles de pesos sin acreditar la recolección y traslado de 5,948,112 de litros de leche fresca; lo cual se identificó en los exámenes de leche cruda en pipa, en los cuales LICONSA registró la recolección y transporte de 140,143,076 litros de leche fresca; sin embargo, pagó al proveedor Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V. la recolección y transporte de 146,091,188 litros de leche fresca del periodo de marzo a diciembre de 2023, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y de la cláusula SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS, párrafo tercero del contrato número LICONSA/PST/520/2023; y el apartado II “ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR” inciso C del ANEXO TÉCNICO del contrato número LICONSA/PST/520/2023.
- LICONSA del contrato LICONSA/PST/520/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/002417/2023 no proporcionó evidencia documental de la entrega, transporte y recepción de la leche fresca denominada “Control de Entrega-Recepción de Leche” correspondiente a los servicios del periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023 por un monto de 196,077.6 miles de pesos; así como de la

aplicación o cobro de penas convencionales informadas por LICONSA a Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V. por un monto de 3,996.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que:

- LICONSA proporcionó el convenio modificatorio del contrato LICONSA/PST/520/2023 aplicable a los servicios del periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, con lo que se solventa lo observado por 196,077.6 miles de pesos.
- LICONSA proporcionó la evidencia documental del cobro de penas convencionales a Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V., del contrato LICONSA/PST/520/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/002417/2023, con lo que se solventa lo observado por 3,996.8 miles de pesos.

**Contrato LICONSA/PST/521/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/002625/2023 suscritos con Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó siete pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V., por un importe total de 7,307.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número LICONSA/PST/521/2023 y su convenio modificatorio LICONSA/CM/002625/2023.

En el análisis realizado de la información y documentación se observó lo siguiente:

- El programa de carga no indicó los horarios estipulados por LICONSA para la llegada del proveedor a cada centro de acopio, por lo que no fue posible determinar si el servicio se realizó conforme a lo establecido en el contrato o en su caso calcular las deducciones correspondientes por atraso en el transporte de la leche, en contravención del apartado II. ACTIVIDADES DE “EL PROVEEDOR” inciso A) del Anexo Técnico del contrato; y cláusula TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO del contrato LICONSA/PST/521/2023.
- LICONSA no proporcionó el convenio modificatorio para la reducción del plazo del contrato, en contravención de lo establecido en el artículo 52 penúltimo párrafo de la LAASSP y cláusula NOVENA MODIFICACIONES DEL CONTRATO párrafo segundo.
- LICONSA no proporcionó evidencia documental de la entrega, transporte y recepción de la leche fresca denominada “Control de Entrega-Recepción de Leche”

correspondiente al periodo del 1 de marzo al 21 de agosto de 2023, por 7,307.0 miles de pesos; así como de las deducciones a las unidades que realizaron 416 recorridos que no contaron con el sistema de monitoreo satelital GPS, funcional y comprobable, que debía registrar el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Michoacán a las plantas de LICONSA, por un monto de 863.1 miles de pesos y del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las deducciones aplicadas al servicio de recolección y transporte de leche fresca, por un monto de 174.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que:

- Proporcionó el convenio modificadorio del contrato LICONSA/PST/521/2023 aplicable a los servicios del periodo del 1 de marzo al 21 de agosto de 2023, con lo que se solventa lo observado por 7,307.0 miles de pesos.
- Proporcionó la evidencia documental del sistema de monitoreo satelital GPS que registró el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Michoacán a las plantas de LICONSA, del Contrato LICONSA/PST/521/2023 y convenio modificadorio LICONSA/CM/002625/2023, con lo que se solventa lo observado por 863.1 miles de pesos.
- LICONSA aclaró el reintegro a dicha entidad de las penalizaciones aplicadas al proveedor por tratarse de ingresos propios relacionados con el contrato LICONSA/PST/521/2023 y convenio modificadorio LICONSA/CM/002625/2023, con lo que se solventa lo observado por 174.1 miles de pesos.

**Contrato LICONSA/PST/002621/2023 suscrito con Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V.**

LICONSA puso a disposición de la ASF siete pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de recolección y transporte de leche fresca de los Centros de Acopio de Michoacán a las Plantas de LICONSA en el ejercicio fiscal 2023, por un importe total de 5,968.4 miles de pesos, correspondientes al contrato número LICONSA/PST/002621/2023.

En el análisis realizado de la información y documentación se observó lo siguiente:

- El programa de carga no indicó los horarios estipulados por LICONSA para la llegada del proveedor a cada Centro de acopio, por lo que no fue posible determinar si el

servicio se realizó conforme a lo establecido en el contrato o en su caso calcular las deducciones correspondientes por atraso en el transporte de la leche, en contravención del apartado II. ACTIVIDADES DE “EL PROVEEDOR” inciso A) del Anexo Técnico del contrato LICONSA/PST/002621/2023.

- Conforme a los Exámenes de Leche Cruda en Pipa se reportó un importe total de 11,311 miles de litros de leche entregados en la planta de Liconsa en Michoacán; sin embargo, los CFDI emitidos por el proveedor Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V. reportan un importe total de 11,193.6 miles de litros de leche, resultando en una diferencia de 117.3 miles de litros de leche no facturados.
- No proporcionó la evidencia documental que avale la entrega, transporte y recepción de la leche fresca denominada “Control de Entrega-Recepción de Leche” correspondiente al periodo del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2023, por un monto de 5,968.4 miles de pesos; así como de las deducciones a las unidades que realizaron los 347 recorridos que no contaron con el sistema de monitoreo satelital GPS, funcional y comprobable, que debía registrar el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Michoacán a las plantas de LICONSA, por un monto de 720.0 miles de pesos y del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las deducciones aplicadas al servicio de recolección y transporte de leche fresca, por un monto de 77.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que:

- Proporcionó el convenio modificatorio del contrato LICONSA/PST/002621/2023 aplicable a los servicios del periodo del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2023, con lo que se solventa lo observado por 5,968.4 miles de pesos.
- Proporcionó la evidencia documental del sistema de monitoreo satelital GPS que registró el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Michoacán a las plantas de LICONSA, del Contrato LICONSA/PST/002621/2023, con lo que se solventa lo observado por 720.0 miles de pesos.
- LICONSA aclaró el reintegro a dicha entidad de las penalizaciones aplicadas al proveedor por tratarse de ingresos propios relacionados con el contrato LICONSA/PST/002621/2023, con lo que se solventa lo observado por 77.1 miles de pesos.

**Contrato LICONSA/PST/853/2023 suscrito con Translíquidos Refrigerados López S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó 30 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V., por un importe total de 4,411.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número LICONSA/PST/853/2023.

En el análisis realizado de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No proporcionó evidencia documental que avale la entrega, transporte y recepción de la leche fresca denominada “Control de Entrega-Recepción de Leche”, correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023; de 118 “Exámenes de Leche Fresca en Pipa” y del “Pesaje” por 267 traspasos de leche fresca por un monto de 4,411.0 miles de pesos; de las deducciones a los 102 certificados de limpieza de los vehículos utilizados en el transporte de leche por un monto de 211.6 miles de pesos; de las deducciones a las unidades que realizaron los 308 recorridos que no contaron con el sistema de monitoreo satelital GPS, funcional y comprobable, que debía registrar el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Campeche a las plantas de LICONSA, por un monto de 639.0 miles de pesos; de la aplicación de penas convencionales y deductivas por faltantes superiores del 1% de los trasladados de la leche fresca, por un monto de 192.1 miles de pesos y del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por las deducciones determinadas al servicio de recolección y transporte de leche fresca, por un monto de 230.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que:

- Proporcionó los 118 “Exámenes de Leche Fresca en Pipa”, “Pesaje” por 267 traspasos de leche fresca y el convenio modificatorio del contrato LICONSA/PST/853/2023 aplicable a los servicios del periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023, con lo que se solventa lo observado por 4,411.0 miles de pesos.
- Proporcionó la evidencia documental de los 102 certificados de limpieza de los vehículos utilizados en el transporte de leche fresca del Contrato LICONSA/PST/853/2023, con lo que se solventa lo observado por 211.6 miles de pesos.
- Proporcionó la evidencia documental del sistema de monitoreo satelital GPS que registró el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Campeche a las plantas de LICONSA,

del Contrato LICONSA/PST/853/2023, con lo que se solventa lo observado por 639.0 miles de pesos.

- Proporcionó la evidencia documental de la aplicación de penas convencionales y deductivas por faltantes superiores del 1% de los traslados de la leche fresca del Contrato LICONSA/PST/853/2023, con lo que se solventa lo observado por 192.1 miles de pesos.
- LICONSA aclaró el reintegro a dicha entidad de las penalizaciones aplicadas al proveedor por tratarse de ingresos propios relacionados con el contrato LICONSA/PST/002621/2023, con lo que se solventa lo observado por 230.6 miles de pesos.

**Contrato LICONSA/PST/854/2023 suscrito con Translíquidos Refrigerados López S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó nueve pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V., por un importe total de 11,330.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número LICONSA/PST/854/2023.

En el análisis realizado de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No contó con evidencia documental que acredite la cantidad de litros que llegaron al centro de acopio de Estación Juárez proveniente de los centros de acopio Escárcega, Macuspana y Yohaltún, por lo que no se pudo identificar si existían faltantes superiores del 1% de los traspasos del centro de acopio de Estación Juárez a plantas de LICONSA, en contravención con establecido en el apartado III “FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS” inciso E del Anexo Técnico del contrato.
- No contó con evidencia documental de la entrega, transporte y recepción de la leche fresca denominada “Control de Entrega-Recepción de Leche”, correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 y del “Pesaje” del traspaso de leche fresca número 336 correspondiente a Pijijiapan, por un monto de 11,330.0 miles de pesos; de las deducciones a las unidades que realizaron los 197 recorridos que no contaron con el sistema de monitoreo satelital GPS, funcional y comprobable, que debía registrar el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Chiapas a las plantas de LICONSA, por un monto de 408.7 miles de pesos y de la aplicación de penas convencionales y deductivas por faltantes superiores del 1% de los traspasos de leche fresca del centro de acopio de Pijijiapan al centro de acopio de Estación Juárez, por un monto de 107.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y

documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que:

- Proporcionó evidencia documental del “Pesaje” del traspaso de leche fresca número 336 correspondiente a Pijijiapan y el convenio modificatorio del contrato LICONSA/PST/854/2023 aplicable a los servicios del periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023, con lo que se solventa lo observado por 11,330.0 miles de pesos.
- Proporcionó la evidencia documental del sistema de monitoreo satelital GPS que registró el recorrido en tiempo real del transporte de leche fresca de los centros de acopio de Campeche a las plantas de LICONSA, del Contrato LICONSA/PST/854/2023, con lo que se solventa lo observado por 408.7 miles de pesos.
- Proporcionó la evidencia documental de la aplicación de penas convencionales y deductivas por faltantes superiores del 1% de los traslados de la leche fresca del Contrato LICONSA/PST/854/2023, con lo que se solventa lo observado por 107.2 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V.**

Se solicitó al proveedor información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación de la prestación del servicio objeto de los contratos formalizados con LICONSA; al respecto el Representante Legal de la persona moral Translíquidos Refrigerados López S.A. de C.V., atendió dicho requerimiento y en el análisis realizado se observó que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Programa de carga por los traspasos de leche fresca.
- Evidencia documental de la entrega de los certificados de limpieza por traspasos de leche fresca.
- Exámenes de Leche Fresca en Pipa.
- “Control de Entrega-Recepción de Leche” correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
- Evidencia documental del monitoreo de las unidades por medio de la plataforma del sistema de localización satelital.
- Evidencia documental de la entrega de los certificados de limpieza por traspasos de leche fresca.

Además, manifestó que no se proporcionó la documentación que señale la extinción de los derechos y obligaciones debido a que, a la fecha de la solicitud de la información, LICONSA

aún no efectuaba la totalidad de los pagos por los servicios devengados correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

### **Entrevistas a Servidores Públicos**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal 2023 fueron responsables de la administración del servicio de recolección y transporte de leche fresca de los centros de acopio a las plantas de LICONSA.

El Gerente Estatal de Michoacán administrador de los contratos números LICONSA/PST/521/2023 su convenio modificadorio LICONSA/CM/002625/2023 y el contrato LICONSA/PST/002621/2023 suscritos con Translíquidos Refrigerados López, S.A. de C.V. señaló lo siguiente:

- La documentación para acreditar la recepción de leche en planta consistió en la orden de traspaso y el ticket de pesada; asimismo, la documentación solicitada al proveedor para acreditar la prestación del servicio de transporte de leche fresca de los centros de acopio a la planta de LICONSA consistió en la orden de traspaso de leche fresca, el certificado de limpieza y el examen de leche fresca en pipa.

Lo anterior se asentó en el AACa número 041/CP2023 del 5 de agosto de 2024.

El Gerente Estatal de Jalisco administrador del contrato número LICONSA/PST/520/2023 y su convenio modificadorio LICONSA/CM/002417/2023 señaló lo siguiente:

- Se aplicaron penas convencionales por llegadas tarde al Centro de acopio, termómetros faltantes, por punto crioscópico (como daño al producto), agua agregada a la leche, modelos de las pipas anteriores a 2013, faltantes de accesorios de refrigerador y faltantes de leche. La prueba de alcohol positiva es motivo de rechazo inmediato en planta. El daño al producto se considera de acuerdo con el Anexo Técnico del contrato, en el Apartado VIII. Mermas de leche y/o daños, la cual refiere que el proveedor adjudicado se hará responsable de entregar en las plantas destino la carga que le fue entregada a sus operadores en el centro de acopio sin daños ni faltantes.

Lo anterior se asentó en el AACa número 048/CP2023 del 9 de agosto de 2024.

El Subgerente del Programa de Abasto Social (PAS) Campeche administrador del contrato número LICONSA/PST/853/2023, señaló siguiente:

- Se acreditan las actividades con Certificados de Limpieza, orden de traspaso, ticket de pesada y documentación de los pagos realizados.
- El proveedor recoge la leche fresca de los centros de acopio de LICONSA programados Salinas de Gortari, Escárcega, Candelaria y Macuspana, la recolección

se hace aproximadamente cada tres días, se llegan a hacer a la semana de dos a tres envíos y toda la leche fresca que se recolecta se entregó en el centro de acopio Estación Juárez, Chiapas.

El Subgerente del Programa de Abasto Social (PAS) Chiapas administrador del contrato número LICONSA/PST/854/2023, señaló lo siguiente:

- El programa de carga de entrega de la leche, lo elabora la Subgerencia de recepción de maquila y leche, con base en éste se elabora un programa semanal por la coordinación del centro de acopio dependiendo de la captación de leche y semanalmente se hace de conocimiento al proveedor. Se tiene comunicación diaria con el proveedor por los imprevistos que puedan surgir.

Lo anterior se asentó en el AACa número 049/CP2023 del 12 de agosto de 2024.

### **Organismos Coadyuvantes**

- Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Se comprobó que el proveedor Translíquidos Refrigerados López S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Se verificó que los pagos realizados por LICONSA corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre del proveedor Translíquidos Refrigerados López S.A. de C.V., relacionados con los contratos con el Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de los Centros de Acopio a Plantas de LICONSA y a su vez, dicho proveedor realizó diversos movimientos bancarios derivados de su operación.
- Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). Se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con el proveedor.
- Secretaría de la Función Pública (SFP) actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2023 por Liconsa con el proveedor Translíquidos Refrigerados López S.A. de C.V. fueron informados a la entonces SFP y dicho proveedor no fue sujeto a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2023.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que LICONSA no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, LICONSA proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y LICONSA.

#### **2023-2-08VST-23-0235-01-004 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., instruya a las áreas competentes para que se emitan lineamientos relacionados con el procedimiento de servicios de transporte y custodia de leche fresca de los Centros de Acopio de Liconsa a Plantas de Liconsa, a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación con la finalidad de que existan criterios definidos y estandarizados para el seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios prestados; se homologuen y normen los documentos emitidos en los centros de acopio (Orden de traspaso de Leche Fresca, Control de Entrega-Recepción de Leche, Examen de leche Fresca en Pipa, Pesaje y Certificado de Limpieza) y en plantas (Examen de Leche Cruda en Pipa y Pesaje); se concilien las cantidades de litros con los involucrados (Centros de Acopio, Proveedor y Plantas) que avalen la carga, transporte y recepción de la leche; se defina el procedimiento de supervisión del sistema de monitoreo satelital (GPS) por cada partida contratada vinculando los traspasos con las unidades que presten cada servicio; se especifique, se norme y defina qué es un daño y cómo se cuantificará dicho daño y se establezcan en los contratos respectivos los parámetros de calidad que se deberán cumplir en la recepción de la leche transportada para su aceptación en planta.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2023-9-08VST-23-0235-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana con competencia en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no formalizaron los convenios modificatorios para aumentar la cantidad de litros de leche fresca a recolectar y transportar del contrato LICONSA/PST/520/2023; así como para la reducción de la vigencia del contrato LICONSA/PST/521/2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 52, Par. 1 y 4.

**2023-2-08VST-23-0235-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V. por un monto de 8,807,218.89 pesos (ocho millones ochocientos siete mil doscientos dieciocho pesos 89/100 M.N.), por los pagos realizados sin acreditar la recolección y traslado de 5,948,112 litros de leche fresca, relacionados con el objeto del contrato LICONSA/PST/520/2023 y el convenio modificatorio LICONSA/CM/002417/2023, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42 Par. 1; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y cláusula SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS, párrafo tercero del contrato número LICONSA/PST/520/2023; y el apartado II "ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR" inciso C del ANEXO TÉCNICO del contrato número LICONSA/PST/520/2023.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos sin contar con la evidencia documental que acredite la prestación del servicio.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-002

**5. ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA A GRANDES PRODUCTORES**

Durante el ejercicio fiscal 2023, LICONSA tuvo vigentes cinco contratos para llevar a cabo la adquisición de leche fresca, como se detalla a continuación:

**CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA FRÍA**

(miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto
La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.	LICONSA/CADQ/000513/2023	Adquisición de leche fresca fría entrega en la Gerencia Metropolitana Sur
	LICONSA/CADQ/000821/2023	Adquisición de leche fresca fría entrega en la Gerencia Estatal Valle de Toluca
Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.	LICONSA/CADQ/000515/2023	Adquisición de leche fresca fría entrega en la Gerencia Estatal Jalisco
INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V.	LICONSA/CADQ/000509/2023	Adquisición de leche fresca fría entrega en la Gerencia Metropolitana Sur
	LICONSA/CADQ/000511/2023	Adquisición de leche fresca fría entrega en la Gerencia Estatal Michoacán

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

## **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (AJUDICACIÓN DIRECTA)**

De los procedimientos de contratación se observó que LICONSA no contó con lo siguiente:

- La solicitud de cotización a las personas morales La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. e INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en el artículo 2, fracción X de la LAASSP y el artículo 28, fracción II del Reglamento de la LAASSP.
- Las propuestas técnicas y económicas de las personas morales: La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. e INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en el artículo 30, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP.
- Las investigaciones de mercado para la adquisición de leche fresca de las cinco adjudicaciones directas, en contravención de lo establecido en el artículo 30, párrafo cuarto, del Reglamento de la LAASSP.
- Las dictaminaciones de las cinco adjudicaciones directas, por escrito y firmadas por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, de la procedencia de las contrataciones y de que éstas se ubicaban en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones IX, XI y XII del artículo 41 de LAASSP, en contravención de los artículos, 40, párrafo segundo y 41, párrafo segundo, de la LAASSP y 71 del Reglamento de la LAASSP.
- La notificación a los proveedores de la adjudicación del contrato, en contravención del artículo 84, párrafos cuarto y quinto del Reglamento de la LAASSP.
- Evidencia documental de las requisiciones de las cinco adjudicaciones directas, con su respectiva suficiencia presupuestaria para iniciar el procedimiento de contratación, en contravención de los artículos 27 y 71 párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP.
- Evidencia de la recepción por parte de LICONSA de la documentación para formar parte del Padrón Nacional de Productores de Leche, previo a la formalización de los contratos LICONSA/CADQ/000513/2023, LICONSA/CADQ/000821/2023, LICONSA/CADQ/000515/2023, LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023.
- Escritos de fecha previa a la contratación en los que se manifieste que los proveedores se encontraban legitimados para la celebración del contrato, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la LAASSP y que no tuvieron adeudos por impuestos federales; que presentaron en tiempo y forma sus declaraciones del último ejercicio fiscal y las provisionales del ejercicio fiscal vigente; así como que no desempeñaron empleo, cargo o comisión en

el servicio público y en el caso de personas morales la relación debía ser con los (as) socios (as) y accionistas de la empresa participante, en contravención del Apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numeral 9, incisos h, i y m del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.

- Clave de Unidad de Producción Pecuaria que acreditara que los proveedores eran productores y que contaron con ganado en producción, en contravención del Apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numeral 9, inciso n, del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.
- Evidencia documental que acreditara que los proveedores eran productores nacionales no industriales, en contravención del artículo 8 bis, fracción I, párrafos segundo y tercero del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”.
- Los contratos no establecieron las fechas o plazos de las entregas de la leche, en contravención de los artículos 45, fracción XII, de la LAASSP, 39, fracción II, inciso i, numeral 1 y 81, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- Los contratos no establecieron las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, por causas imputables a los proveedores, en contravención de los artículos 45, fracción XIX y 53 primer párrafo, de la LAASSP.

**Contratos LICONSA/CADQ/000513/2023 y LICONSA/CADQ/000821/2023 suscritos con La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.**

LICONSA proporcionó 18 pólizas de egresos por un importe total de 54,279.8 miles de pesos, del contrato LICONSA/CADQ/000513/2023 y siete pólizas de egresos por un importe total de 4,307.2 miles de pesos, del contrato LICONSA/CADQ/000821/2023.

En el análisis de la información y documentación, se observó que LICONSA no contó con la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Que la leche fresca cumplió con los parámetros de calidad establecidos en el Anexo I del contrato, en contravención de las cláusulas CUARTA “FORMA Y LUGAR DE PAGO”, último párrafo y DÉCIMA CUARTA “CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN”, párrafo primero, de los contratos LICONSA/CADQ/000513/2023 y LICONSA/CADQ/000821/2023.

- La revisión por parte del administrador del contrato consistente en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, para dar por recibida la leche fresca, en contravención de las cláusulas DÉCIMA PRIMERA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES”, párrafos primero y segundo, del contrato LICONSA/CADQ/000513/2023.
- Las razones de las diferencias que existen en los parámetros de calidad establecidos en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., en los Anexos I de los contratos LICONSA/CADQ/000513/2023 y LICONSA/CADQ/000821/2023 y el formato denominado “Examen de leche cruda en pipa”.
- Evidencia documental de la aplicación de la norma de calidad “Prueba de alcohol, 75% v/v” a las entregas de leche fresca del proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., en contravención de lo establecido en los Anexos I de los contratos LICONSA/CADQ/000513/2023 y LICONSA/CADQ/000821/2023.
- Las órdenes de suministro de la leche con su respectiva disponibilidad presupuestaria, por cada una de las entregas de leche realizadas a LICONSA durante la vigencia del contrato, por el proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., en contravención del artículo 85, fracción II, del Reglamento de la LAASSP y cláusulas VIGÉSIMA CUARTA “LEGISLACIÓN APLICABLE”, de los contratos LICONSA/CADQ/000513/2023 y LICONSA/CADQ/000821/2023.

#### **Solicitud de información al proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.**

Se solicitó al proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación de la prestación del servicio objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023; al respecto, dicho proveedor no atendió el requerimiento, por lo que se solicitó iniciar el Procedimiento para la Imposición de la Multa correspondiente.

#### **Visita Domiciliaria al proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.**

Se comunicó la orden de visita domiciliaria a la persona moral La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el objeto de los contratos números LICONSA/CADQ/000513/2023 y LICONSA/CADQ/000821/2023, de lo que se observó lo siguiente:

- La diligencia fue atendida por quien dijo ser Secretaria de la persona moral La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., quien exhibió información legal y administrativa de la empresa, así como boletas de recepción de leche cruda y certificados de peso relacionados con las entregas de leche realizadas en el 2023. Adicionalmente, manifestó que “(...) se proporcionará la totalidad de la información

y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

- No exhibió información o documentación relacionada con el contrato LICONSA/CADQ/000821/2023, toda vez que manifestó lo siguiente: “durante el ejercicio fiscal 2023, todas las entregas de leche se realizaron en la Gerencia Metropolitana Sur, y no se realizó entrega alguna en la Planta Industrial de la Gerencia Estatal Valle de Toluca”.
- No exhibió la documentación jurídica y administrativa proporcionada para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche (RNPL) en Liconsa, S.A. de C.V.
- No exhibió la documentación consistente en el número total de cabezas, número de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), registro en el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA), registro sanitario, local o federal, según corresponda, así como la documentación que acreditará la propiedad de las vacas.

Lo anterior se asentó en el AACa número 019/CP2023 del 12 de junio de 2024.

**Contrato LICONSA/CADQ/000515/2023 suscrito con Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó 16 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. por un importe total de 64,553.9 miles de pesos, del contrato LICONSA/CADQ/000515/2023.

En el análisis de la información y documentación, se observó que LICONSA no contó con la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Que la leche fresca cumplió con los parámetros de calidad establecidos en el Anexo I del contrato, en contravención de las cláusulas CUARTA “FORMA Y LUGAR DE PAGO”, último párrafo y DÉCIMA CUARTA “CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN”, párrafo primero, del contrato LICONSA/CADQ/000515/2023.
- La revisión por parte del administrador del contrato consistente en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, para dar por recibida la leche fresca, en contravención de la cláusula DÉCIMA PRIMERA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES”, párrafos primero y segundo, del contrato LICONSA/CADQ/000515/2023.
- Evidencia documental de la aplicación de la norma de calidad “Prueba de alcohol, 75% v/v” a las entregas de leche fresca del proveedor Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en el Anexo I del contrato número LICONSA/CADQ/000515/2023.

- Las razones de las diferencias que existen en los parámetros de calidad establecidos en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., en el Anexo I del Contrato LICONSA/CADQ/000515/2023 y el formato denominado “Examen de leche cruda en pipa”.
- Las órdenes de suministro de la leche con su respectiva disponibilidad presupuestaria, por cada una de las entregas de leche realizadas a LICONSA durante la vigencia del contrato, por el proveedor Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. en contravención del artículo 85, fracción II, del Reglamento de la LAASSP y cláusula VIGÉSIMA CUARTA “LEGISLACIÓN APLICABLE”, del contrato número LICONSA/CADQ/000515/2023.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la entrega de 441,297 litros de leche fresca de las semanas 13A, 13B, 14, 15, 16, 17, 18B, 19, 20, 21 y 22, en relación con las cantidades señaladas en las “Boletas de Recepción de Leche Cruda”, del contrato LICONSA/CADQ/000515/2023 por un monto de 4,100.9 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

LICONSA proporcionó la evidencia documental de la entrega de 441,297 litros de leche fresca correspondiente a las semanas 13A, 13B, 14, 15, 16, 17, 18B, 19, 20, 21 y 22, en relación con las cantidades señaladas en las “Boletas de Recepción de Leche Cruda”, del contrato LICONSA/CADQ/000515/2023 con lo que se solventa lo observado por 4,100.9 miles de pesos.

#### **Solicitud de información al proveedor Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.**

Se solicitó al proveedor información legal y administrativa de la empresa Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.; así como la documentación de la prestación del servicio objeto del contrato formalizado con LICONSA; al respecto su Apoderada Legal atendió dicho requerimiento y en el análisis se observó lo siguiente:

- La solicitud de incorporación al RNPL del proveedor no contó con folio.
- No proporcionó el manifiesto donde señalara no contar con adeudos por impuestos federales; que presentó en tiempo y forma sus declaraciones del último ejercicio fiscal; así como las declaraciones provisionales.

- El proveedor manifestó no contar con la evidencia documental de que se le hubiera informado haber sido seleccionado para el suministro de leche toda vez que la relación comercial se derivó de una adjudicación directa.
- No proporcionó los dictámenes de liberación elaborados y emitidos por el personal a cargo de control de calidad, en el que se determinara la aceptación de la leche o su rechazo.
- Proporcionó 19 informes semanales de captación de leche en planta emitidos por LICONSA; asimismo, manifestó que los citados documentos fungen como comprobantes de recibo del centro de acopio y como dictamen de liberación en donde se determinaba la aceptación de la leche.
- El proveedor manifestó no formar parte de una asociación ganadera y tampoco estar inscrito en el padrón ganadero nacional ya que no contó con ganado propio y adquiere la leche a pequeños productores.
- El proveedor manifestó no contar con documentación que constate el número total de vacas, toda vez que no son propietarios del ganado; asimismo, la leche entregada a LICONSA se adquirió a productores, por lo cual no contó con un número de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), Registro en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y tampoco con el registro sanitario local o federal.
- El proveedor manifestó no contar con documentación que avale la conclusión del contrato, toda vez que el contrato se dio por terminado automáticamente al haberse cumplido con el monto máximo de volumen pactado en la cláusula segunda del contrato.
- No proporcionó las boletas o dictámenes de recepción de leche fresca.
- No proporcionó los dictámenes de liberación expedidos por el laboratorio de control de calidad de la planta industrial de LICONSA.

#### **Visita Domiciliaria al proveedor Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.**

Se comunicó la orden de visita domiciliaria a la persona moral Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el objeto del contrato número LICONSA/CADQ/000515/2023 y se observó lo siguiente:

- La diligencia fue atendida por quien dijo ser Apoderada Legal de la persona moral Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V., la cual exhibió información legal y administrativa de la empresa. Adicionalmente, manifestó que “ (...) se proporcionará la totalidad de la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

- Para acreditar la entrega a LICONSA de la documentación para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche, exhibió un correo electrónico enviado a personal de LICONSA el cual señala como asunto “Documentación Licitación Licensa (Sello Rojo)”, que además es de fecha posterior a la suscripción del contrato.
- Manifestó que “Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. no cuenta con documentación que constate el número total de cabezas, toda vez que no es propietaria de ganado (vacas). La leche entregada a Licensa, S.A. de C.V. se adquirió a productores.”

Lo anterior se asentó en el AACa número 023/CP2023 del 18 de junio de 2024.

**Contratos LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023 suscritos con INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V.**

LICONSA proporcionó 12 pólizas de egresos por un importe total de 23,743.7 miles de pesos, del contrato LICONSA/CADQ/000509/2023 y 15 pólizas de egresos por un importe total de 20,098.6 miles de pesos, del contrato LICONSA/CADQ/000511/2023.

En el análisis de la información y documentación, se observó que LICONSA no contó con la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Que la leche fresca cumplió con los parámetros de calidad establecidos en el Anexo I del contrato, en contravención de las cláusulas CUARTA “FORMA Y LUGAR DE PAGO”, último párrafo y DÉCIMA CUARTA “CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN”, párrafo primero, de los contratos LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023.
- La revisión por parte del administrador del contrato consistente en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, para dar por recibida la leche fresca, en contravención de las cláusulas DÉCIMA PRIMERA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES”, párrafos primero y segundo, del contrato LICONSA/CADQ/000509/2023.
- Evidencia documental de la aplicación de la norma de calidad “Prueba de alcohol, 75% v/v” a las entregas de leche fresca del proveedor INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en los Anexos I de los contratos LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023.
- Las razones de las diferencias que existen en los parámetros de calidad establecidos en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Licensa, S.A. de C.V., en los Anexos I de los contratos LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023 y el formato denominado “Examen de leche cruda en pipa”.

- Las órdenes de suministro de la leche con su respectiva disponibilidad presupuestaria, por cada una de las entregas de leche realizadas a LICONSA durante la vigencia del contrato, por el proveedor INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., en contravención del artículo 85, fracción II, del Reglamento de la LAASSP y cláusulas VIGÉSIMA CUARTA “LEGISLACIÓN APLICABLE”, de los contratos LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023.
- LICONSA recibió con la “Boleta de Recepción de Leche Cruda” con folio número 866, 30,417 litros de leche que de conformidad con el documento denominado “Examen de Leche Cruda en Pipa” no cumplieron con el mínimo de “Acidez (expresada como ácido láctico)” establecido en el contrato; en contravención de lo establecido en las cláusulas CUARTA. “FORMA Y LUGAR DE PAGO” último párrafo, NOVENA. “OBLIGACIONES DE ‘EL PROVEEDOR’” inciso c) y DÉCIMA PRIMERA. “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES” párrafo segundo, del contrato LICONSA/CADQ/000509/2023.
- LICONSA no proporcionó las “Boletas o Dictámenes de recepción de Leche fresca”, señaladas en el formato denominado “Solicitud de examen de Leche Fresca en Pipa” números 328, 370, 386, 400, 410, 416, 424, 433, 448, 460, 468, 476, 484, 496, 504, 512, 519, 539, 546, 578, 597, 604, 613, 622, 629, 636, 645, 652, 660, 670, 675, 719, 727, 734, 743, 752, 760, 767, 774, 782, 784, 797, 817, 819, 832, 833, 850, 857, 865, 874, 889, 906, 914, 923, 930, 939, 955, 961, 971 y 986, de la entrega de la leche, por un monto de 16,768.7 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

LICONSA proporcionó la evidencia documental de la entrega de las “Boletas o Dictámenes de recepción de Leche fresca”, señaladas en los formatos denominados “Solicitud de examen de Leche Fresca en Pipa” del contrato LICONSA/CADQ/000511/2023, con lo que se solventa lo observado por 16,768.7 miles de pesos.

#### **Solicitud de información al proveedor INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V.**

Se solicitó al proveedor información legal y administrativa de la empresa INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V.; así como la documentación de la prestación del servicio objeto del contrato formalizado con LICONSA; al respecto, su Administrador Único atendió dicho requerimiento y en el análisis se observó que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- La solicitud de ingreso al Padrón Nacional de Productores de Leche.
- Documentación en la cual LICONSA le informó a la persona moral INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., que había sido seleccionada para la prestación de los servicios.
- Boletas de recibo de leche cruda en centros de acopio (con número de folio consecutivo preimpreso), ticket(s) del peso de la leche emitido electrónicamente por la báscula, comprobantes de recibo del centro de acopio (firmado por el jefe o responsable en turno), dictámenes de liberación elaborados y emitidos por el personal a cargo de control de calidad, en los que se determinó la aceptación de la leche o su rechazo, CFDI con el desglose del volumen de la leche entregada; así como el precio por litro pactado en el contrato, de las entregas de leche realizadas a LICONSA de los contratos LICONSA-CADQ-000511-2023 y LICONSA-CADQ-000509-2023.
- Reporte del registro y control de vacas propiedad de INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V. manifestando que no pertenecen al Padrón Ganadero Nacional.
- Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencie las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el producto final de los contratos LICONSA-CADQ-000509-2023 y LICONSA-CADQ-000511-2023.

**Visita Domiciliaria al proveedor INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V.**

Se comunicó la orden de visita domiciliaria a la persona moral INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el objeto de los contratos números LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023 y se observó lo siguiente:

- La diligencia fue atendida por quien dijo ser Director Administrativo de la persona moral INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., quien exhibió información legal y administrativa de la empresa, así como boletas de recepción de leche cruda relacionadas con las entregas de leche realizadas en el 2023. Adicionalmente, manifestó que “(...) se proporcionará la totalidad de la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.
- No exhibió la documentación jurídica y administrativa proporcionada para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche en Liconsa, S.A. de C.V.
- No exhibió la documentación a nombre de la persona moral INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos consistente en el número total de

cabezas, número de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), registro en el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA), registro sanitario, local o federal, según corresponda, así como la evidencia documental que acredite la propiedad de las vacas.

Lo anterior se asentó en el AACa número 024/CP2023 del 20 de junio de 2024.

### **Visita a la Gerencia Metropolitana Sur**

El 18 de julio de 2024, se llevó a cabo una visita a la Gerencia Metropolitana Sur de LICONSA, con la finalidad de que dicha Gerencia exhibiera la documentación de la adquisición de la leche fresca objeto de los contratos números LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000513/2023, la cual fue atendida por la Encargada del Despacho de Enlace Administrativo de la Gerencia Metropolitana Sur, en donde se conoció lo siguiente:

- Manifestó que: “Se realizan estudios microbiológicos y físico-químicos a la materia prima (Leche en polvo y leche fresca) y a los insumos; para la liberación y aceptación de toda la leche fresca que llega de los centros de acopio se realiza únicamente la prueba de cocción, en cambio los proveedores externos tienen que cumplir con todos los parámetros de calidad establecidos en el Manual de Normas de Calidad de Insumos y Productos Elaborados por Liconsa con clave VST-DP-NR-020 del 22 de abril de 2021, vigente durante el ejercicio fiscal 2023 para su aceptación ya que el incumplimiento de cualquiera de estos es motivo de rechazo; y la totalidad de los equipos de laboratorio son propiedad de Liconsa, S.A. de C.V.”
- Exhibió cuatro formatos denominados “Integración de compra de leche fresca” del periodo de marzo a junio de 2023, en los cuales se incluyen los datos de recepción de producción, de las entregas de leche realizadas por los proveedores La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V. e INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V. adicionalmente, del contrato LICONSA/CADQ/000513/2023 exhibió un formato denominado “Valuación de leche fresca (compras)” correspondiente al mes de febrero de 2023, en el cual incluyó los datos de recepción de producción, de las entregas de leche realizadas por el proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.

Lo anterior se asentó en el AACa número 040/CP2023 del 18 de julio de 2024.

### **Entrevistas**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal 2023 fueron responsables de la administración de la adquisición de leche fresca a grandes productores.

- El Gerente Estatal de Michoacán, administrador del contrato número LICONSA/CADQ/000511/2023, señaló lo siguiente:
  - Para acreditar la adquisición de leche fresca se solicitó al proveedor el formato de pesaje, el estudio de calidad previo y que las pipas contaran con sellos sin alteración.
  - Con respecto a la Investigación de Mercado manifestó que como gerencia estatal no tuvieron participación en el procedimiento de adjudicación, esto fue realizado por oficinas centrales por la dirección de operaciones, a él sólo le designaron la administración del contrato.
  - También manifestó: “yo no verifique que la persona moral INDAMEX, Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A de C.V. fuera un productor no industrializado”.

Lo anterior se asentó en el AACa número 041/CP2023 del 5 de agosto de 2024.

- El Gerente Estatal Valle de Toluca, administrador del contrato número LICONSA/CADQ/000821/2023, señaló lo siguiente:
  - “Como Gerente Estatal Valle de Toluca, únicamente informo a la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche las necesidades de producción para el Programa de Abasto Social, y es la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche quien elabora la Investigación de Mercado”.
  - “La Investigación de Mercado se elaboró por la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche”.
  - “Yo no verifiqué que la persona moral La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., fuera un productor no industrializado, dicha actividad la realizó la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche”.
  - “Yo no realicé la dictaminación de la procedencia de excepción a la Licitación Pública para la contratación de leche fresca a la persona moral La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V. Dicha actividad la realizó la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche”.
  - Sobre la documentación que le solicitó al proveedor para acreditar la adquisición de leche fresca, manifestó que: “Certificado de Lavado de Pipas y Remisión de leche fresca”.
  - “Desconozco por qué el contrato no estableció penas convencionales para el proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V. La Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche elaboró el contrato”.

- “Desconozco por qué existen diferencias en los parámetros de calidad establecidos en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., el Contrato LICONSA/CADQ/000821/2023 y el formato denominado “Examen de leche cruda en pipa”, toda vez que no participé en la determinación de los parámetros de calidad de los documentos señalados (...)"

Lo anterior se asentó en el AACa número 045/CP2023 del 7 de agosto de 2024.

- El Gerente Estatal de Jalisco, administrador del contrato número LICONSA/CADQ/000515/2023, señaló lo siguiente:
  - Con relación a la investigación de mercado durante el proceso de adjudicación del contrato manifestó: “Dicho procedimiento lo determinó la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, yo únicamente fungí como administrador del contrato”.
  - “La dictaminación de la procedencia de excepción a la Licitación Pública la realizó la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche”.
  - “Los formatos “Examen de leche cruda en pipa” se encontraban preestablecidos. Desconozco por qué existe una diferencia en los parámetros de calidad establecidos en los documentos exhibidos, ya que la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche fue quien elaboró el contrato LICONSA/CADQ/000515/2023”.
  - “Desconozco el motivo por el cual no se establecieron penas convencionales en el contrato número LICONSA/CADQ/000515/2023”.

Lo anterior se asentó en el AACa número 048/CP2023 del 9 de agosto de 2024.

- Subgerente de Recepción de Maquila y Leche de LICONSA administrador de los contratos números LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000513/2023 señaló lo siguiente:
  - “La entrega de la leche se llevó a cabo conforme a lo establecido en el Anexo I del contrato, las diferencias en los parámetros de calidad establecidos en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. y en el anexo del contrato se deben a la falta de actualización de dicho Manual y de los formatos con los que se recibe la leche en Planta, toda vez que los contratos se elaboraron previo a la actualización”.
  - “No se establecieron penas convencionales para el proveedor La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V. porque está sujeto a un examen de

calidad a la leche, si cumple con ellos se acepta la leche y si no se cumple se rechaza”.

- “La finalidad de las adquisiciones de leche fresca fue dar atención al Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, es decir, la venta de leche líquida fortificada en bolsas de polietileno de dos litros”.

De los procedimientos de contratación de los contratos números: LICONSA/CADQ/000513/2023, LICONSA/CADQ/000821/2023, LICONSA/CADQ/000509/2023, LICONSA/CADQ/000511/2023 y LICONSA/CADQ/000515/2023, señaló:

- “La investigación de mercado no se lleva a cabo ya que se trata de una compra social y la leche es un producto perecedero, lo anterior con fundamento en los artículos fracciones 41 IX, XI y XII; 47 fracción I y 48”.
- “No se verificó que las personas morales La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V. y Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V., fueran productores no industrializados; sin embargo, se realiza una revisión a la documentación que presentan los proveedores y de su solicitud para formar parte del Padrón Nacional de Productores de leche de LICONSA. Señalado en el numeral 9 del Manual de Procedimientos para la Adquisición Recepción y Pago de Leche Nacional en LICONSA”.
- “No se realizó la dictaminación de la procedencia de excepción a la Licitación Pública, para la adquisición de leche fresca a los proveedores La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V. y Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.”.

Lo anterior se asentó en el AACa número 061/CP2023 del 20 de agosto de 2024.

### **Organismos Coadyuvantes**

- Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Se verificó que los proveedores La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. e INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y de pago de aportaciones de seguridad social, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Se verificó que los pagos realizados por LICONSA corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. e INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de

C.V., relacionados con la adquisición de leche fresca fría y a su vez que dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Adicionalmente se identificó que durante el ejercicio fiscal 2023 la empresa La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., tuvo operaciones por un monto de 7,990.1 miles de pesos, con el representante legal de la empresa Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V.; empresa identificada en la auditoría número 330-DE que se practicó a LICONSA correspondiente a la Cuenta Pública 2020, por pagos realizados sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la recepción de los servicios asociados al proceso de producción de productos lácteos y derivados lácteos, objeto del Convenio General de Colaboración celebrado con dicha persona moral.

- Secretaría de la Función Pública (SFP) actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Se verificó que los proveedores La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. e INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V., no estuvieron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2023.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). Se conoció la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con los proveedores a quienes se les adquirió la leche fresca La Hacienda de Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V., Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V. e INDAMEX Industrializadora de Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que LICONSA no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, LICONSA proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y LICONSA.

#### 2023-2-08VST-23-0235-01-005 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, que permitan definir el proceso para la selección y contratación de los grandes

productores, con la finalidad de dar puntual seguimiento a las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-9-08VST-23-0235-08-007      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana con competencia en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, suscribieron los contratos números LICONSA/CADQ/000513/2023, LICONSA/CADQ/000821/2023, LICONSA/CADQ/000515/2023, LICONSA/CADQ/000509/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023, sin establecer en los instrumentos jurídicos las fechas o plazos de las entregas de la leche; así como, las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 45, Frac. XII y XIX y 53, Par. 1 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 39, Frac. II, inciso i, numeral 1 y 81, último párrafo .

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-002

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-003

## **6. ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA (PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS EN LOS CENTROS DE ACOPIO DE JALISCO)**

### **CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA (Miles de pesos)**

Proveedor	Número de Contrato	Objeto
141 Personas físicas registradas en el centro de acopio San Juan de los Lagos, Jalisco.	LICONSA/CADQ/001339/2023	Proporcionar a "LICONSA" la adquisición de "LA LECHE" en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
	LICONSA/CM/003135/2023	Convenio modificadorio al contrato LICONSA/CADQ/001339/2023.
224 Personas físicas registradas en el centro de acopio Lagos de Moreno, Jalisco.	LICONSA/CADQ/001336/2023	Proporcionar a "LICONSA" la adquisición de "LA LECHE" en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
	LICONSA/CM/003121/2023	Convenio modificadorio al contrato

Proveedor	Número de Contrato	Objeto
		LICONSA/CADQ/001336/2023.
84 Personas físicas registradas en el centro de acopio Jalostotitlán, Jalisco.	LICONSA/CADQ/001334/2023 LICONSA/CM/003134/2023	Proporcionar a "LICONSA" la adquisición de "LA LECHE" en los términos y condiciones establecidos en el contrato. Convenio modificatorio al contrato LICONSA/CADQ/001334/2023.
72 Personas físicas registradas en el centro de acopio San Miguel el Alto, Jalisco.	LICONSA/CADQ/001341/2023 LICONSA/CM/003137/2023	Proporcionar a "LICONSA" la adquisición de "LA LECHE" en los términos y condiciones establecidos en el contrato. Convenio modificatorio al contrato LICONSA/CADQ/001341/2023.
152 Personas físicas registradas en el centro de acopio Encarnación de Díaz, Jalisco.	LICONSA/CADQ/001333/2023 LICONSA/CM/0000244/2024	Proporcionar a "LICONSA" la adquisición de "LA LECHE" en los términos y condiciones establecidos en el contrato. Modificación de la cláusula segunda "Monto del contrato".
79 Personas físicas registradas en el centro de acopio Bajío de San José, Jalisco.	LICONSA/CADQ/001329/2023	Proporcionar a "LICONSA" la adquisición de "LA LECHE" en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

### Procedimiento de contratación

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- No proporcionó la dictaminación por escrito y firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes, de la procedencia de las contrataciones y de que éstas se ubicaban en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones IX, XI y XII del artículo 41 de LAASSP, en contravención de los artículos, 40, párrafo segundo y 41, párrafo segundo, de la LAASSP y 71 del RLAASSP.
- No proporcionó evidencia de la suficiencia presupuestaria para la ampliación del monto de los contratos; así como de las solicitudes a los proveedores (personas físicas) para el incremento del volumen de litros de los convenios modificatorios números LICONSA/CM/003135/2023, LICONSA/CM/003121/2023, LICONSA/CM/003134/2023, LICONSA/CM/003137/2023 y LICONSA/CM/00002440/2024, en contravención del artículo 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP.
- De los expedientes de los 752 proveedores (personas físicas) incorporados al Padrón Nacional de Productores de Leche de Liconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2023, y registrados en los Centros de Acopio de San Juan de los Lagos, Lagos de Moreno, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Encarnación de Díaz y Bajío de San José, se observó lo siguiente:
  - 73 proveedores (personas físicas) no contaron con la Clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) vigente, previo a la formalización del contrato respectivo, en contravención de lo establecido en apartado "VII. Procedimientos", 7.1 "Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional", 7.1.1. "Políticas específicas", numeral 9, inciso n) del

Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.

- 400 proveedores (personas físicas) no contaron con la “opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” y la “constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)”, en contravención de lo establecido en apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3 y 9, incisos k) y, l,) del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.
- 492 proveedores (personas físicas) no contaron con documentación vigente durante el ejercicio fiscal 2023, como cédula de registro federal de contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, clave única de registro de población (CURP), entre otros, en contravención de lo establecido en apartado “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3 y 9, incisos b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., del 2 de diciembre de 2021.

**Contrato número LICONSA/CADQ/001339/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003135/2023, suscritos con 141 proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio de San Juan de los Lagos, Jalisco**

LICONSA proporcionó 63 pólizas de egresos por un importe total de 458,563.3 miles de pesos de los pagos realizados a los proveedores (personas físicas).

En el análisis de la información y documentación se observó que LICONSA no contó con lo siguiente:

- Evidencia documental de las diferencias identificadas entre lo registrado en pólizas, MAPP, CFDI y pagos realizados a los proveedores (personas físicas) como se detalla a continuación:

**DIFERENCIAS CENTRO DE ACOPIO SAN JUAN DE LOS LAGOS**  
(Miles de pesos)

MAPP	Pólizas	CFDI	Pagado
470,155.1	458,563.3	468,733.6	468,900.7

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

Lo anterior en contravención de los artículos 42, párrafo primero de la LGCG y 66 fracciones I y III del RLFPRH.

- Los CFDI de los montos pagados correspondientes a las semanas 1, 3, 4, 9B y 10 de los proveedores (personas físicas) R6.1, R6.2, R6.3, R6.4 y R6.5, respectivamente; de la semana 22B del proveedor (persona física) R6.6 y el de la semana 23 del proveedor (persona física) R6.7, en contravención de lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; 66 fracción III del RLFPRH; numeral 17 apartados “VII. PROCEDIMIENTOS”, 7.1 “PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE LECHE NACIONAL”, 7.1.1. “POLÍTICAS ESPECÍFICAS”; cláusulas CUARTA “FORMA Y LUGAR DE PAGO” párrafos tercero y quinto y DÉCIMA PRIMERA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “LA LECHE” del contrato número LICONSA/CADQ/001339/2023.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación con la que LICONSA verificó y controló el tamaño del productor incorporado en el Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA, se observó lo siguiente:

- LICONSA realizó pagos por un importe total de 1,738.0 miles de pesos a ocho proveedores (personas físicas) R6.23, R6.24, R6.120, R6.121, R6.122, R6.123, R6.124 y R6.125, que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche realizadas en el Centro de Acopio de San Juan de los Lagos, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracción III, del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023” y apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la UPP de los proveedores (personas físicas) del R6.8 al R6.22 para acreditar su calidad de pequeño o mediano productor durante el ejercicio fiscal 2023, por lo tanto, no reunían los requisitos para ser beneficiarios, en contravención de lo establecido en los apartados “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n y III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.

### **Solicitud de información a los proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio de San Juan de los Lagos**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) R6.23, R6.24, R6.5, R6.25 y R6.26 información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023; quienes atendieron dicho requerimiento y en el análisis se conoció lo siguiente:

#### **Proveedor (persona física) R6.23**

- No proporcionó reporte de las entregas de leche que realizó ni la documentación entregada en calidad de productor para el pago de la leche ya que manifestó no contar con ella debido a que la destruye en el momento.
- Señaló que la autorización de su código se le notificó vía telefónica.
- Proporcionó Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 16 de mayo de 2023, con número de UPP con terminación 001, a su nombre por un total de 400 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña) y manifestó formar parte de la Asociación Ganadera de San Juan de los Lagos.

#### **Proveedor (persona física) R6.24**

- No proporcionó reporte de las entregas de leche que realizó, ni la documentación entregada en calidad de productor para el pago de la leche, de lo que manifestó no contar con ella porque no consideró necesitarla y la desechará.
- Manifestó no contar con empleados ya que es parte de su familia los que trabajan con él, por lo que no está afiliado al IMSS.
- Señaló que la autorización de su código se le notificó vía telefónica.
- Proporcionó Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 31 de agosto de 2023, con número de UPP con terminación 001, a su nombre por un total de 210 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña) y manifestó formar parte de la Asociación Ganadera Local de San Juan de los Lagos.

#### **Proveedor (persona física) R6.5**

- No proporcionó reporte de las entregas de leche que realizó, ni la documentación entregada en calidad de productor para el pago de la leche, de lo que manifestó no contar con ella ya que cuando recibía el pago la destruía.
- Señaló que la autorización de su código se le notificó vía telefónica.

- Proporcionó Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 30 de agosto de 2023, con terminación 001, a su nombre por un total de 94 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña) y manifestó formar parte de la Asociación Ganadera Local de San Juan de los Lagos.

**Proveedor (persona física) R6.25**

- Manifestó no contar con trabajadores, todas las actividades son llevadas a cabo por miembros de su familia.
- No proporcionó documentación de la entrega de la leche, al respecto remitió documentos denominados “Total semanal de captaciones por productor” del Sistema integral de información básica de operación de planta RECORALF de las 53 semanas.
- No proporcionó la documentación para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche en Liconsa, S.A. de C.V., al respecto manifestó que la solicitud de ingreso la realizó hace varios años y no se generaron copias adicionales, ni se conservaron registros de la solicitud, que su operación ha continuado bajo los mismos principios.
- Proporcionó Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 30 de agosto de 2023, con terminación 002, a su nombre por un total de 89 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña) y manifestó formar parte de la Asociación Ganadera de San Juan de los Lagos.

**Proveedor (persona física) R6.26**

- Manifestó no contar con empleados directos y que es su familia quien trabaja con él.
- No proporcionó reporte de las entregas de leche a LICONSA, ni documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche, al respecto manifestó que no consideró necesitarlas y las destruyó.
- Señaló que la autorización de su código se le notificó vía telefónica.
- Proporcionó Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 31 de mayo de 2024, con terminación 002, a su nombre por un total de 98 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña) y manifestó formar parte de la Asociación Ganadera Local de San Juan de los Lagos.

## **VISITAS DOMICILIARIAS**

### **Visita domiciliaria al proveedor (persona física) R6.25**

Se comunicó la orden de visita domiciliaria al proveedor (persona física) R6.25, a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el contrato suscrito con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023, de lo que se observó lo siguiente:

- La visita fue atendida por el proveedor (persona física) R6.25, el cual exhibió Constancia de Situación Fiscal y Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional con fecha de alta del 12 de julio de 2019, fecha de actualización del 30 de agosto de 2023 con UPP terminación 002 a su nombre y manifestó que no contó con el contrato porque LICONSA no le proporcionó una copia, relativo a la documentación jurídica y administrativa proporcionada para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche en Licensa, S.A. de C.V., manifestó no contar con la documentación relacionada con la evidencia documental relativa a la entrega de la leche a LICONSA.

Lo anterior se asentó en el AACa 017/CP2023 del 12 de junio de 2024.

## **ENTREVISTAS A PROVEEDORES (PERSONAS FÍSICAS)**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con los proveedores (personas físicas) R6.25 y R6.26 con la finalidad de verificar que dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número LICONSA/CADQ/001339/2023, en las cuales se identificó lo siguiente:

### **Proveedor (persona física) R6.25**

- LICONSA le solicitó la actualización cada año de la documentación que entregó para ingresar al Padrón Nacional de Productores (as) de Leche de LICONSA, dentro de los primeros meses del año, ya que la UPP se tiene que renovar cada año.
- Del 2018 al 2021 ejerció el cargo de Regidor en el Municipio de San Juan de los Lagos.
- LICONSA le solicitó emitir notas de crédito aproximadamente en octubre 2023, porque se trataba de apoyos por parte de SEGALMEX y le solicitaron las notas de crédito por semana y con concepto de "precios de garantía corresponde al recurso fiscal del programa S290 Precios de garantía", de acuerdo con cada factura emitida desde enero y las subsecuentes.

Lo anterior se asentó en el AACa número 053/CP2023 del 14 de agosto de 2024.

### **Proveedor (persona física) R6.26**

- LICONSA le solicita cada año la actualización de la documentación que entregó para ingresar al Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA.
- LICONSA le realizó visitas para verificar la propiedad y existencia de las vacas, por el mes de septiembre de 2023.
- LICONSA le solicitó emitir notas de crédito a finales de 2023 bajo el concepto de "Devolución y rebajas sobre venta recepción de recursos fiscales del Programa Precios de Garantía de leche PPS/290 a cargo de SEGALMEX", mediante videoconferencia convocada por el proveedor (persona física) R6.27, en ese entonces Jefe del Centro de Acopio de San Juan de los Lagos, se lo informaron a los Contadores de los Productores de Leche y señalaron que eran derivadas del apoyo que tenía LICONSA por parte de SEGALMEX.

Lo anterior se asentó en el AACa número 054/CP2023 del 15 de agosto de 2024.

### **VISITAS A CENTROS DE ACOPIO DE LICONSA**

#### **En la visita al Centro de Acopio de San Juan de los Lagos, Jalisco**

Con el propósito de corroborar el procedimiento de adquisición de leche fresca objeto del contrato número LICONSA/CADQ/001339/2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo en el Centro de Acopio de San Juan de los Lagos con el Coordinador de Zona, en la que se identificó lo siguiente:

- Respecto del procedimiento para el pago, semanalmente el responsable del Centro de Acopio suscribe las "boletas de recibo de leche fresca en Centros de Acopio" las cuales contienen el código y el nombre del productor, los litros acopiados por cada entrega realizada. Dicha información, junto con la contenida en las "Boletas de pesaje", se registran en el sistema "RECORALF" (Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca), se genera un documento denominado "Informe Semanal de captaciones de leche fresca para pago a productores y asociaciones", y el monto señalado en el referido informe, debe coincidir con el formato denominado "Solicitud de pago", el cual es generado por el Centro de Acopio y remitido a la Gerencia Estatal de Jalisco, la cual es la encargada de transferir el monto de dichas solicitudes al Productor.

Lo anterior se asentó en el AACa 013/CP2023 del 11 de junio de 2024.

**Ejecución del contrato número LICONSA/CADQ/001336/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003121/2023, suscritos con 224 proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio Lagos de Moreno, Jalisco**

LICONSA proporcionó 63 pólizas de egresos por un importe total de 384,769.5 miles de pesos de los pagos realizados a los proveedores (personas físicas).

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No proporcionó evidencia documental de las diferencias identificadas entre lo registrado en pólizas, MAPP, CFDI y pagos realizados a los proveedores (personas físicas) como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS CENTRO DE ACOPIO LAGOS DE MORENO  
(Miles de pesos)

MAPP	Pólizas	CFDI	Pagado
392,777.4	384,769.5	392,238.1	392,171.9

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

Lo anterior en contravención de los artículos 42, párrafo primero de la LGCG y 66 fracciones I y III del RLPRH.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación con la que LICONSA verificó y controló el tamaño del productor incorporado en el Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA, se observó lo siguiente:

- LICONSA pagó 3,665.9 miles de pesos a nueve proveedores (personas físicas) R6.35, R6.151, R6.32, R6.152, R6.36, R6.153, R6.154, R6.155 y R6.156, que rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche realizadas en el Centro de Acopio Lagos de Moreno durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la LGCG; 66, fracción I del RLPRH; artículos 3 y 10 fracción III del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023” y apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la UPP de 25 proveedores (personas físicas) para acreditar su calidad de pequeño o mediano productor

durante el ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, no reunían los requisitos para ser beneficiarios, en contravención de lo establecido en los apartados “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n y III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en LICONSA, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.

**Solicitud de información a los proveedores (personas físicas) adscritos al Centro de Acopio Lagos de Moreno**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) R6.32, R6.33, R6.34, R6.35 y R6.36, información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023; quienes atendieron dichos requerimientos y en el análisis se observó lo siguiente:

**Proveedor (persona física) R6.32**

- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en Centros de Acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del Centro de Acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “ya no se cuenta con ellos ya que fueron destruidos”.
- Proporcionó el documento denominado “Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional” (PGN) del 20 de enero de 2023, en el cual se señaló en el apartado “Especies de ganado existentes en la UPP” lo siguiente: 428 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 200 crías, 20 sementales, 246 vaquillas, 53 novillos y 112 tipo “otras”, con un total de 1,059 cabezas de ganado de especie bovino.

**Proveedor (persona física) R6.33**

- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “se desechan no contamos con ellos”.
- Proporcionó el documento denominado “Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) del 16 de diciembre de 2022, en el cual se señaló en el apartado “Especies de ganado existentes en la UPP” lo siguiente: 90 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 70 crías, tres sementales, 100 vaquillas, 20 novillos y 50 tipo “otras”, con un total de 333 cabezas de ganado de especie bovino.

#### **Proveedor (persona física) R6.34**

- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “se desechan no contamos con ellos”.
- Proporcionó el documento denominado “Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) del 16 de diciembre de 2022, en el cual se señaló en el apartado “Especies de ganado existentes en la UPP” lo siguiente: 90 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 45 crías, 10 vaquillas y 49 tipo “otras”, con un total de 194 cabezas de ganado de especie bovino.

#### **Proveedor (persona física) R6.35**

- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: no se cuenta con ello porque fue destruido, ya que se conservan hasta el día sábado que es cuando se cierra la semana de entrega y se compara con los litros que se van a pagar por parte de LICONSA, y si coinciden con dichos litros se envía la factura correspondiente, destruyendo la pesada y/o boleta”.
- Proporcionó el documento denominado “Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) del 16 de diciembre de 2022, en el cual se señaló en el apartado “Especies de ganado existentes en la UPP” lo siguiente: 145 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 30 crías, dos sementales, 20 vaquillas, 20 novillos y 15 tipo “otras”, con un total de 232 cabezas de ganado de especie bovino.

#### **Proveedor (persona física) R6.36**

- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “No conservo pesadas ni boletas que me entregaron en su momento debido a que la factura corresponde a los litros que entregué por semana y el pago también coincide”.
- Proporcionó el documento denominado “Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) del 16 de diciembre de 2022, en el cual se señaló en el apartado “Especies de ganado existentes en la UPP” lo siguiente: 470 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 60 crías, un semental, 70 vaquillas, 30 novillos y 45 tipo “otras”, con un total de 676 cabezas de ganado de especie bovino.

## **VISITAS DOMICILIARIAS**

### **Visita domiciliaria al proveedor (persona física) R6.36**

Se comunicó la orden de visita domiciliaria al proveedor (persona física) R6.36, a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el contrato suscrito con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023, de lo que se observó lo siguiente:

- La diligencia fue atendida por el proveedor (persona física) R6.36, quien manifestó que en el momento de la diligencia no contaba con la mayoría de la documentación e información solicitada para su exhibición, por lo que únicamente exhibió una boleta de recibo de leche fresca en centros de acopio, del periodo del 22 al 28 de octubre de 2023; constancia en la que se asentó que es miembro activo de la Asociación Ganadera Local de Lagos de Moreno, Jalisco desde el año 2000; documentación relativa a la UPP y registro en el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA), en los que se observó que contó con 366 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña).

Lo anterior se asentó en el AACa número 018/CP2023 del 12 de junio de 2024.

## **VISITAS A CENTROS DE ACOPIO DE LICONSA**

### **Visita al Centro de Acopio de Lagos de Moreno, Jalisco**

Con el propósito de corroborar el procedimiento de adquisición de leche fresca objeto del contrato número LICONSA/CADQ/001336/2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo en el Centro de Acopio de Lagos de Moreno con el Coordinador de Zona, en la que se conoció lo siguiente:

- Respecto del procedimiento de recepción, pago y registro de la leche acopiada informó que de la leche proveniente de los productores se toman muestras para hacer las pruebas de laboratorio y hasta que los análisis señalan la calidad dentro de los parámetros establecidos en el manual es cuando se procede a la recepción, que consiste en el pesaje de la pipa y el registro de los datos del chofer, de la pipa y la densidad, la cual se obtiene de los estudios de laboratorio, después se descarga la pipa y se vuelve a pasar a la báscula para saber el peso de la tara y con eso se obtiene el volumen de lo que traía la pipa. El analista emite el informe de calidad diaria, desglosada con la calidad de cada productor, para el caso de informarles la calidad a cada productor los informes de calidad que se firman por el analista, jefa de centro y el coordinador del centro de acopio, únicamente se les hace de conocimiento cuando su leche no cumple con la calidad permitida, si no lo solicita no se le notifica diario, lo que hace el personal del Centro de Acopio es informarles por semana los resultados de la calidad de la leche entregada, para que los productores conozcan el estímulo que se les va a pagar, posteriormente se le pide al contador de cada productor por correo electrónico que genere el CFDI por los litros

y el estímulo que se le va a pagar; dicho CFDI lo proporciona el contador al Centro de Acopio el día sábado en físico y en electrónico, para ser enviado a la Gerencia Estatal de Jalisco, después de hacer la conciliación de que los litros captados coincidan con los registrados en el RECORALF (Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca), se envía copia de boletas, traspasos, pesadas, certificados de limpieza, y su solicitud de pago engrapados cada uno.

- Asimismo, la validación que hace LICONSA de que los productores se encuentren entre los pequeños y medianos productores esto se verifica mediante la UPP, ahí se manifiestan la cantidad de vientres de ganado bovino; adicionalmente se les solicitan los manifiestos, en donde declaran que son pequeños o medianos productores; no obstante, actualmente se están realizando inspecciones físicas por parte de LICONSA junto con un veterinario, para verificar las vacas con las que cuentan y que coincidan con su UPP, estas verificaciones se están haciendo únicamente a los últimos beneficiarios que se están registrando, los que ya están registrados de tiempo atrás, se hace validación con su expediente y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad en donde los productores plasman los vientres de ganado bovino en producción que tiene y que es coincidente con su UPP.

Lo anterior se asentó en el AAC 014/CP2023 del 11 de junio de 2024.

**Contrato número LICONSA/CADQ/001334/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003134/2023, suscritos con 84 proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio Jalostotitlán, Jalisco**

LICONSA proporcionó 64 pólizas de egresos por un importe total de 336,929.6 miles de pesos de los pagos realizados a los proveedores (personas físicas).

En el análisis de la información y documentación se observó que LICONSA no contó con lo siguiente:

- Evidencia documental de las diferencias identificadas entre lo registrado en pólizas, MAPP, CFDI y pagos realizados a los proveedores (personas físicas) como se detalla a continuación:

**DIFERENCIAS CENTRO DE ACOPIO JALOSTOTITLÁN**  
(Miles de pesos)

MAPP	Pólizas	CFDI	Pagado
340,524.1	336,929.6	340,053.9	340,137.9

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

Lo anterior en contravención de los artículos 42, párrafo primero de la LGCG y 66 fracciones I y III del RLFPRH.

- Tickets del pesaje en la báscula del lugar de destino establecido, en relación con las entregas realizadas en el Centro de Acopio Jalostotitlán, durante el ejercicio fiscal 2023, en contravención de lo establecido en el contrato número LICONSA/CADQ/001334/2023, cláusulas QUINTA. “LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE “LA LECHE””, segundo párrafo, DÉCIMA TERCERA. “TRANSPORTE” y DÉCIMA CUARTA. “CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN”, tercer párrafo.
- La firma por parte del Laboratorio de Control de Calidad del Centro de Acopio Jalostotitlán, en los reportes de análisis de leche fresca por productor del 26 al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023, en contravención de lo establecido en el contrato número LICONSA/CADQ/001334/2023, cláusula DÉCIMA CUARTA. “CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN”, primer párrafo.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación con la que LICONSA verificó y controló el tamaño del productor incorporado en el Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA, se observó lo siguiente:

- LICONSA pagó 1,597.1 miles de pesos, a cinco proveedores (personas físicas) R6.59, R6.157, R6.158, R6.105 y R6.56, que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche realizadas en el Centro de Acopio Jalostotitlán, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la LGCG; 66, fracción I del RLFPRH; 10 fracción III del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”, y apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA recibió leche fresca de cinco proveedores (personas físicas) que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023 rebasaron el volumen máximo de litros de leche fresca por productor permitido, en relación con las cantidades de leche entregadas en el Centro de Acopio Jalostotitlán, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la LGCG, 66, fracción I del RLFPRH; artículos 3 y 10, fracción III del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”; apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.

- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la UPP de 12 proveedores (personas físicas) para acreditar su calidad de pequeño o mediano productor durante el ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, no reunían los requisitos para ser beneficiarios, en contravención de lo establecido en los apartados “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n y III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la entrega de los litros de leche fresca pagada a los proveedores (personas físicas) adscritos al Centro de Acopio Jalostotitlán en el ejercicio fiscal 2023, en relación con las cantidades señaladas en las “Boletas de recibo de leche fresca en Centros de Acopio”, por un monto de 111.7 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

Proporcionó la evidencia documental de la entrega de los litros de leche fresca pagada a los proveedores (personas físicas) adscritos al Centro de Acopio Jalostotitlán en el ejercicio fiscal 2023, en relación con las cantidades señaladas en las “Boletas de recibo de leche fresca en Centros de Acopio”, del contrato LICONSA/CADQ/001334/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003134/2023, con lo que se solventa lo observado por 111.7 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a los proveedores (personas físicas) adscritos al Centro de Acopio Jalostotitlán**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) R6.59, R6.41, R6.47, R6.60, R6.43, R6.61, R6.46 y R6.62, información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023; quienes atendieron dicho requerimiento y en el análisis se observó lo siguiente:

#### **Proveedor (persona física) R6.59**

- No proporcionó el reporte de las entregas de leche que realizó a LICONSA, proporcionó los CFDI de tipo ingreso, egreso y pago, emitidos a favor de LICONSA, de las entregas de leche realizadas en el ejercicio fiscal 2023, y manifestó lo siguiente: “Ya nouento con el documento en virtud de que fue destruido, (...)”.

- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “Ya no cuento con el documento en virtud de que fue destruido, (...)”.
- Proporcionó el documento denominado “Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) del 8 de mayo de 2023, en el cual se señaló en el apartado “Especies de ganado existentes en la UPP” lo siguiente: 205 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 67 crías, tres sementales, 59 vaquillas, con un total de 334 cabezas de ganado de especie bovino.

#### **Proveedor (persona física) R6.41**

- No proporcionó el reporte de las entregas de leche que realizó a LICONSA, y manifestó lo siguiente: “(...) las entregas diarias las realizo mediante una pipa, que es quien traslada la leche desde mi domicilio fiscal al centro de acopio de Jalostotitlán Jalisco, el chofer de la pipa es quien me entrega el documento (pesada/boleta) donde se escribe el total de los litros entregados, papel que al ser cotejado con LICONSA y resultar igual, dicho documento lo desecho ya que posteriormente no lo necesito porque ya quedó conciliada con Licensa y manifestada en la factura que se entrega semanalmente”.
- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que no proporcionó la información requerida debido a que la boleta/pesada, se desechó después de conciliar y entregar la información a LICONSA.
- No proporcionó la documentación de la propiedad de las vacas, y únicamente realizó el reporte del registro y control de vacas.

#### **Proveedor (persona física) R6.47**

- No proporcionó el reporte de las entregas de leche que realizó a LICONSA, y manifestó lo siguiente: “(...) ya no cuento con la documentación requerida en este punto ya que la destruyo semanalmente”.
- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “no cuento con la documentación requerida en este punto ya que la destruyo semanalmente”.

- Proporcionó el documento denominado “Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) del 4 de diciembre de 2023, en el cual se señaló en el apartado “Especies de ganado existentes en la UPP” lo siguiente: 105 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), 27 crías, 48 vaquillas, 22 tipo “otras”, con un total de 202 cabezas de ganado de especie bovino.

**Proveedor (persona física) R6.60**

- No proporcionó el reporte de las entregas de leche que realizó a LICONSA, y señaló que debido a que al momento de entregarse la boleta se coteja con el pago correspondiente y se desecha.
- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “No se cuenta con ello, ha sido destruido”.

**Proveedor (persona física) R6.43**

- No proporcionó la documentación para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche en Liconsa, S.A. de C.V., consistente en: Clave Única de Registro de Población (CURP); el manifiesto que señale que se encuentra legitimado para la celebración del contrato y que no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la LAASSP; el manifiesto que señale que se encuentra al corriente y que no tiene adeudos por impuestos federales, que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones del último ejercicio fiscal, así como las provisionales del ejercicio fiscal vigente; y escrito bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- No proporcionó el reporte de las entregas de leche que realizó a LICONSA, y manifestó lo siguiente: “(...) las entregas diarias las realizo mediante una pipa, es quien traslada la leche de mi domicilio fiscal al centro de acopio de Jalostotitlán, el pipero es quien me entrega el documento (pesada/boleta) donde se escribe el total de los litros entregado, papel que al ser cotejado con LICONSA y resultar igual, lo desecho, ya que posteriormente no lo necesito, pues la información ya quedó conciliada con LICONSA.” (sic.)
- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación, y manifestó que: “(...) la boleta/pesada, la desecho después de conciliar la información con LICONSA”.

- No proporcionó la documentación que acreditara la propiedad de las vacas, únicamente realizó el reporte del registro y control de vacas.

**Proveedor (persona física) R6.61**

- No proporcionó el reporte de las entregas de leche que realizó a LICONSA, y manifestó que al momento de entregarse la boleta se coteja con el pago correspondiente y se desecha.
- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “No se cuenta con ello, ha sido destruido”.

**Proveedor (persona física) R6.46**

- No proporcionó la documentación jurídica y administrativa entregada a LICONSA para su incorporación al Registro Nacional de Productores de Leche en Liconsa, S.A. de C.V.
- No proporcionó los CFDI emitidos a favor de LICONSA, correspondientes a servicios del ejercicio fiscal 2023 y sus respectivos archivos XML; únicamente proporcionó 36 resultados de “consulta CFDI” del Servicio de Administración Tributaria, emitidos a favor de las personas morales Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V., “GAROPE” y Liconsa, S.A. de C.V.
- No proporcionó el reporte de las entregas de leche que realizó a LICONSA, y manifestó lo siguiente: “(...) las entregas diarias las realizo mediante una pipa, que es quien traslada la leche desde mi domicilio al domicilio de LICONSA ubicado en Jalostotitlán Jalisco, el chofer es quien me entrega los documentos (pesada y boleta) donde se escribe el total de litros entregados, dicho documento una vez revisado a la par por LICONSA la cual genera una conciliación, lo desecho, ya que no lo necesito ya que aparece en la factura de la semana (sic.)”.
- No proporcionó la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche adquirida por LICONSA, consistente en boleta de recibo de leche cruda en centros de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y el dictamen de liberación; manifestó que: “(...) dicho documento una vez revisado a la par por LICONSA la cual genera una conciliación, lo desecho, ya que no lo necesito ya que aparece en la factura de la semana”.
- No proporcionó la documentación que acreditara la propiedad de las vacas, únicamente realizó el reporte del registro y control de vacas.

### **Proveedor (persona física) R6.62**

Se solicitaría al proveedor (persona física) R6.62, información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no fue posible notificar dicho oficio debido a que no fue localizado. Lo anterior se asentó en el AACa número 015/CP2023 del 11 de junio de 2024.

### **VISITAS DOMICILIARIAS**

Se comunicaron las ordenes de visita domiciliaria a los proveedores (personas físicas) R6.43 y R6.41 a efecto de que exhibieran la documentación relacionada con el contrato suscrito con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023, de lo que se observó lo siguiente:

#### **Proveedor (persona física) R6.43**

- La diligencia fue atendida por el proveedor (persona física) R6.43, el cual exhibió información administrativa, así como su Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) y manifestó que “(...)se proporcionará la totalidad de la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Lo anterior se asentó en el AACa número 020/CP2023 del 13 de junio de 2024.

#### **Proveedor (persona física) R6.41**

- La diligencia fue atendida por el proveedor (persona física) R6.41, el cual exhibió información administrativa, y manifestó que “(...) se proporcionará la totalidad de la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Lo anterior se asentó en el AACa número 021/CP2023 del 13 de junio de 2024.

**Contrato LICONSA/CADQ/001341/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003137/2023 suscrito con 72 proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio de San Miguel el Alto, Jalisco**

LICONSA proporcionó 64 pólizas de egresos por un importe total de 268,888.2 miles de pesos de los pagos realizados a los proveedores (personas físicas).

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No proporcionó la evidencia documental de las diferencias identificadas entre lo registrado en pólizas, MAPP, CFDI y pagos realizados a los proveedores como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS CENTRO DE ACOPIO SAN MIGUEL EL ALTO  
(Miles de pesos)

MAPP	Pólizas	CFDI	Pagado
271,898.5	268,888.2	272,654.6	272,674.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

Lo anterior en contravención de los artículos 42, párrafo primero, de la LGCG y 66, fracciones I y III, del RLFPRH.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación con la que LICONSA verificó y controló el tamaño del productor incorporado en el Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA, se observó lo siguiente:

- LICONSA pagó 1,227.6 miles de pesos a siete proveedores (personas físicas) R6.111, R6.65, R6.162, R6.163, R6.67, R6.114 y R6.118, que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche fresca realizadas en el Centro de Acopio San Miguel el Alto, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la LGCG; 66, fracción I del RLFPRH; 10 fracción III del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”, y apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA recibió leche fresca de cinco proveedores (personas físicas) que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023 rebasaron el volumen máximo de litros de leche fresca por productor permitido, en relación con las cantidades de leche entregadas en el Centro de Acopio San Miguel el Alto, en contravención del artículo 3, del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023”, tal como se muestra a continuación:

EXCEDENTES DE ENTREGA DE LECHE FRESCA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
(Miles de pesos)

Proveedor (persona física)	CFDI	Fecha	Litros Facturados	Volumen máximo por productor permitido (litros)	Diferencia de Litros	Precio por litro (Pesos)	Total
				(A)	(B)	(A-B) = C	(C*D) = E
R6.63	891	07/01/2023	23,844	21,000	2,844	10.6	30.1
R6.63	895	21/01/2023	22,266	21,000	1,266	10.53	13.3
R6.63	897	28/01/2023	22,585	21,000	1,585	10.53	16.7
R6.64	192	27/03/2023	21,945	21,000	945	10.48	9.9
R6.65	D1F	08/05/2023	24,227	21,000	3,227	10.51	33.9
R6.66	514	13/05/2023	21,178	21,000	178	10.48	1.9
R6.65	472	15/05/2023	29,054	21,000	8,054	10.6	85.4
R6.63	933	20/05/2023	22,147	21,000	1,147	10.48	12
R6.65	474	22/05/2023	22,866	21,000	1,866	10.6	19.8
R6.67	1208	20/05/2023	37,641	21,000	16,641	10.53	175.2
R6.65	475	29/05/2023	22,891	21,000	1,891	10.6	20
R6.67	1209	28/05/2023	41,834	21,000	20,834	10.53	219.4
R6.65	478	11/06/2023	26,762	21,000	5,762	10.6	61.1
R6.67	1213	12/06/2023	41,209	21,000	20,209	10.6	214.2
<b>Total</b>			<b>380,449</b>		<b>86,449</b>		<b>912.9</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la UPP de seis proveedores (personas físicas) para acreditar su calidad de pequeño o mediano productor durante el ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, no reunían los requisitos para ser beneficiarios, en contravención de lo establecido en los apartados “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n y III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de ocho boletas de recibo de leche fresca en el Centro de Acopio San Miguel el Alto por un monto de 364.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

LICONSA proporcionó la evidencia documental de ocho boletas de recibo de leche fresca en el Centro de Acopio San Miguel el Alto, del contrato

LICONSA/CADQ/001341/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003137/2023, con lo que se solventa lo observado por 364.3 miles de pesos.

#### **Solicitudes de información a proveedores (personas físicas)**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) R6.67, R6.63, R6.74 y R6.75 información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA; quienes atendieron dicho requerimiento y en el análisis se observó lo siguiente:

##### **Proveedor (persona física) R6.67**

- No proporcionó contratos, convenios, acuerdos, pedidos y/o cualquier instrumento jurídico celebrado y/o vigente en el ejercicio fiscal 2023, con sus respectivos anexos y modificatorios.
- No proporcionó boleta de recibo de leche en centro de acopio, tickets del peso de la leche y dictamen de liberación emitido para la aceptación de la leche para el pago de la leche entregada a LICONSA, toda vez que fueron destruidos al momento de entrega de la leche.
- No proporcionó el reporte del registro y control de vacas propiedad del proveedor (persona física) R6.67; y la evidencia documental de la propiedad de las vacas.

##### **Proveedor (persona física) R6.63**

- LICONSA le informó que había sido seleccionado para el suministro de leche vía telefónica
- No proporcionó boleta de recibo de leche en centro de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y dictamen de liberación emitido para la aceptación de la leche para el pago de la leche entregada a LICONSA, toda vez que fueron destruidos al momento de entrega de la leche.
- No proporcionó el reporte del registro y control de vacas propiedad del proveedor (persona física) R6.63; y la evidencia documental de la propiedad de las vacas.

##### **Proveedora (persona física) R6.74**

- LICONSA le informó que había sido seleccionado para el suministro de leche vía telefónica.
- No proporcionó boleta de recibo de Leche en centro de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y dictamen de liberación emitido para la aceptación y pago de la leche entregada a LICONSA, toda vez que fueron destruidos al momento de entrega de la leche.

- No proporcionó el reporte del registro y control de vacas propiedad de la proveedora (persona física) R6.74, y la evidencia documental de la propiedad de las vacas.

#### **Proveedor (persona física) R6.75**

- LICONSA le informó que había sido seleccionado para el suministro de leche vía telefónica.
- No proporcionó boleta de recibo de leche en centro de acopio, tickets del peso de la leche, comprobante de recibo del centro de acopio y dictamen de liberación emitido para la aceptación de la leche para el pago de la leche entregada a LICONSA, toda vez que fueron destruidos al momento de entrega de la leche.
- No proporcionó el reporte del registro y control de vacas propiedad del proveedor (persona física) R6.75; y la evidencia documental de la propiedad de las vacas.

**Contrato LICONSA/CADQ/001333/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/0000244/2024 , suscritos con 152 proveedores (personas físicas) registrados en el centro de acopio Encarnación de Díaz, Jalisco**

LICONSA proporcionó 63 pólizas de egresos por un importe total de 268,286.7 miles de pesos de los pagos realizados a los proveedores (personas físicas).

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No proporcionó evidencia documental de las diferencias identificadas entre lo registrado en pólizas, MAPP, CFDI y pagos realizados a los proveedores (personas físicas) como se detalla a continuación:

**DIFERENCIAS CENTRO DE ACOPIO ENCARNACIÓN DE DÍAZ**  
(Miles de pesos)

MAPP	Pólizas	CFDI	Pagado
269,278.4	268,286.7	268,965.9	268,156.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

Lo anterior en contravención de los artículos 42, párrafo primero de la LGCG y 66 fracciones I y III del RLPRH.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación con la que LICONSA verificó y controló el tamaño del productor incorporado en el Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA, se observó lo siguiente:

- LICONSA pagó 2,111.3 miles de pesos a nueve proveedores (personas físicas) R6.76, R6.77, R6.164, R6.165, R6.166, R6.167, R6.168, R6.169 y R6.170, que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche fresca realizadas en el Centro de Acopio Encarnación de Díaz, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la LGCG; 66, fracción I del RLFRPH; artículos 3 y 10 fracción III del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023” y apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la UPP de 21 proveedores (personas físicas) R6.171, 6.172, R6.173, R6.174, R6.175, R6.176, R6.177, R6.178, R6.179, R6.180, R6.181, R6.182, R6.183, R6.184, R6.185, R6.186, R6.187, R6.188, R6.189, R6.190 y R6.191, para acreditar su calidad de pequeño o mediano productor durante el ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, no reunían los requisitos para ser beneficiarios, en contravención de lo establecido en los apartados “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n y III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.

**Solicitud de información a los proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio de Encarnación de Díaz, Jalisco**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) R6.76 y R6.77 información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA; quienes atendieron dicho requerimiento y en el análisis se observó lo siguiente:

**Proveedor (persona física) R6.76**

- La aceptación para el suministro de leche a LICONSA en centro de acopio Encarnación de Díaz, Jalisco se realizó únicamente de forma verbal vía telefónica.
- No contó con la documentación referente a boletas de recibo de leche, tickets de peso, comprobantes de recibo ni dictámenes de liberación, debido a que fue destruido al realizar LICONSA el pago correspondiente a los litros de leche entregados en fecha y cantidad.

- Formó parte, como socio activo, de la Asociación Ganadera Local de Encarnación de Díaz, Jalisco con patente 747 del 23 de abril de 1982; asimismo, proporcionó Credencial Única Agroalimentaria.
- No hace entrega de leche, y aunque el contrato permanece activo no existe algún tipo de acta de cierre finiquito o cualquier otro documento que avale la conclusión del mismo.

#### **Proveedor (persona física) R6.77**

- No contó con ningún documento donde se le notificó ser seleccionado para el suministro de leche.
- No contó con la documentación entregada en calidad de productor para el pago de la leche entregada a LICONSA, debido a que se destruye después de su cotejo.

#### **Contrato número LICONSA/CADQ/001329/2023 suscrito con 79 proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio de Bajío de San José, Jalisco**

LICONSA proporcionó 64 pólizas de egresos por un importe total de 247,483.5 miles de pesos de los pagos realizados a los proveedores (personas físicas).

En el análisis de la información y documentación se observó que LICONSA no contó con lo siguiente:

- Evidencia documental de las diferencias identificadas entre lo registrado en pólizas, MAPP, CFDI y pagos realizados a los proveedores (personas físicas) como se detalla a continuación:

**DIFERENCIAS CENTRO DE ACOPIO BAJÍO DE SAN JOSÉ**  
(Miles de pesos)

MAPP	Pólizas	CFDI	Pagado
250,686.2	247,483.5	250,570.0	250,435.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

Lo anterior en contravención de los artículos 42, párrafo primero de la LGCG y 66 fracciones I y III del RLFPRH.

- El CFDI correspondiente a la semana 31B del proveedor (persona física) R6.78; el que se proporcionó está emitido a favor de la persona moral Lechera la Dichosa, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en el artículo 66 fracción III del RLFPRH y Cláusulas CUARTA “FORMA Y LUGAR DE PAGO” párrafo quinto y DÉCIMA

**PRIMERA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “LA LECHE”” del contrato.**

- Los CFDI vigentes correspondientes a las semanas 39 del proveedor (persona física) R6.79 y 48B del proveedor (persona física) R6.80, ya que los proporcionados están cancelados, en contravención de lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas CUARTA “FORMA Y LUGAR DE PAGO” párrafo quinto y DÉCIMA PRIMERA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “LA LECHE”” del contrato.
- El CFDI correspondiente a la semana 39 del proveedor (persona física) R6.81 en contravención de lo establecido en el artículo 66 fracción III del RLFPRH y las Cláusulas CUARTA “FORMA Y LUGAR DE PAGO” párrafo quinto y DÉCIMA PRIMERA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “LA LECHE”” del contrato.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación con la que LICONSA verificó y controló el tamaño del productor incorporado en el Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA, se observó lo siguiente:

- LICONSA pagó 5,479.4 miles de pesos a cinco proveedores (personas físicas) R6.91, R6.92, R6.93, R6.94 y R6.78, que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche realizadas en el Centro de Acopio Bajío de San José, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la LGCG; 66, fracción I del RLFPRH; artículos 3 y 10 fracción III del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023” y apartado III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.
- LICONSA no proporcionó la evidencia documental de la UPP de 10 proveedores (personas físicas) para acreditar su calidad de pequeño o mediano productor durante el ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, no reunían los requisitos para ser beneficiarios, en contravención de lo establecido en los apartados “VII. Procedimientos”, 7.1 “Procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional”, 7.1.1. “Políticas específicas”, numerales 3, 5, 6 y 9, inciso n y III. GLOSARIO “Mediano Productor de Leche” del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021.

**Solicitud de información a los proveedores (personas físicas) registrados en el Centro de Acopio de Bajío de San José**

Se solicitó a los proveedores (personas físicas) R6.91, R6.92, R6.93 y R6.94, información legal y administrativa, así como la documentación de la entrega de la leche objeto del contrato formalizado con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023; quienes atendieron dicho requerimiento y en el análisis se observó lo siguiente:

**Proveedor (persona física) R6.91**

- Señaló que vía telefónica le informaron que podía entregar leche.
- Proporcionó Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 28 de abril de 2023, con número de UPP con terminación 001, a su nombre por un total de 498 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña).

**Proveedor (persona física) R6.92**

- Manifestó no tener empleados ya que la producción de leche la realiza en compañía de su familia.
- Proporcionó Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 28 de abril de 2023, con número de UPP con terminación 002, a su nombre por un total de 495 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña).
- No proporcionó auxiliares contables de los costos y gastos incurridos para el suministro de la leche a LICONSA, al respecto, manifestó que su contabilidad la lleva en forma general y no específica por lo que los costos y gastos generados y que fueron realmente pagados se pueden revisar y analizar en la declaración anual.

**Proveedor (persona física) R6.93**

- Manifestó no encontrarse en el supuesto referente a los pagos efectuados por el Impuesto sobre nómina, así como el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero-patronales y al INFONAVIT del ejercicio fiscal 2023.
- Manifestó que le indicaron verbalmente que podía entregar la leche.
- Proporcionó tres Constancias de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 23 de abril de 2024, 20 de febrero de 2023 y 12 de julio de 2021 con número de UPP con terminación 001, a su nombre por un total de 165, 158 y 93 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), respectivamente y manifestó pertenecer a la Asociación Ganadera de Lagos de Moreno.

- No proporcionó reporte de las entregas de leche que realizó, ni la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche, de lo que manifestó haberla destruido por considerar que ya no eran necesarias.

#### **Proveedor (persona física) R6.94**

- Contó con registro patronal ante el IMSS número B94-18557-10-2, el cual corresponde a su actividad de elaboración de tortillas; sin embargo, no remitió información.
- Manifestó que le indicaron vía telefónica que podía entregar la leche.
- Proporcionó tres Constancias de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) con fecha de actualización del 23 de abril de 2024, 20 de febrero de 2023 y 15 de junio de 2021 con terminación 002, a su nombre por un total de 95, 123 y 75 vientres de ganado bovino (vacas en ordeña), respectivamente y manifestó pertenecer a la Asociación Ganadera de Lagos de Moreno.
- No proporcionó reporte de las entregas de leche que realizó, ni la documentación entregada en calidad de productor, para el pago de la leche, de lo que manifestó haberla destruido por considerar que ya no eran necesarias.

#### **VISITA DOMICILIARIA**

##### **Proveedor (persona física) R6.91**

Se comunicó la orden de visita domiciliaria al proveedor (persona física) R6.91, a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el contrato suscrito con LICONSA durante el ejercicio fiscal 2023, de lo que se observó lo siguiente:

- La visita fue atendida por el proveedor (persona física) R6.91, el cual exhibió la documentación legal y administrativa, solicitud de ingreso al Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA, S.A. de C.V.” del 13 de enero de 2023, boletas de recibo de leche fresca en Centros de Acopio, constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN), con fecha de actualización del 28 de abril de 2023, con número de UPP con terminación 001 a su nombre y manifestó que no contó con el contrato porque LICONSA no se lo proporcionó y que la documentación faltante será remitida de conformidad con el oficio de solicitud de información.

Lo anterior se asentó en el AAC 022/CP2023 del 13 de junio de 2024.

## **ENTREVISTA AL PROVEEDOR**

### **Entrevista y reunión de trabajo con el proveedor (persona física) R6.91**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor (persona física) R6.91 con la finalidad de verificar que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato número LICONSA/CADQ/001329/2023, en la cual se identificó lo siguiente:

- LICONSA le solicita la actualización de la documentación que entregó para ingresar al Padrón Nacional de Productores de Leche de LICONSA cuando se va a vencer la UPP, ya que, es el único documento que se solicita que se renueve.
- Durante el ejercicio fiscal 2023 fue socio de la empresa Cooperativa Ganaderos Alpe, S.P.R. de R.L. la cual comercializa animales de desecho y de Alimentos y Forrajes el Mezquite y se dedica a la compra y venta de alimento para ganado.
- La persona moral Agrolac ALPE, S.A. de C.V. es una empresa propiedad de sus hijos y su cuñada, él la fundó pero traspasó las acciones, la cual tiene por objeto la compra y venta de leche fresca.
- Los principales clientes de la persona moral Agrolac ALPE, S.A. de C.V. son la Pilarica, Santa Clara y LALA.
- Es socio de la empresa Alimentos y Forrajes el Mezquite, S.A. de C.V. y el objeto es la compra y venta de alimento para ganado.
- Los principales clientes de la persona moral Alimentos y Forrajes el Mezquite, S.A. de C.V. fueron los proveedores (personas físicas) R6.95, R6.96, R6.97, R6.98 y R6.99, principalmente.

Lo anterior se asentó en el AACa número 052/CP2023 del 14 de agosto de 2024.

## **ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el servidor público que durante el ejercicio fiscal 2023 desempeñó el cargo de Gerente Estatal de Jalisco y fungió como administrador de los contratos números LICONSA/CADQ/001329/2023, LICONSA/CADQ/001333/2023, LICONSA/CM/0000244/2023, LICONSA/CADQ/001334/2023, LICONSA/CM/003134/2023, LICONSA/CADQ/001336/2023, LICONSA/CM/003121/2023, LICONSA/CADQ/001339/2023, LICONSA/CM/003135/2023, LICONSA/CADQ/001341/2023 y LICONSA/CM/003137/2023, suscritos diversos proveedores (personas físicas) observando lo siguiente:

- La manera en que verificó que los productores fueran pequeños o medianos, y como éstos acreditaron la propiedad de las vacas, fue revisando la documentación presentada por los productores, como su Unidad de Producción Pecuaria (UPP), registro SINIGA, y aleatoriamente instruyendo verificaciones de campo por parte del personal de la Subgerencia de Operaciones y en su UPP, incluye el número de cabezas.
- El procedimiento para la recepción de leche fresca fue: “El productor transporta la leche al Centro de Acopio, se llena una boleta de pesaje en los Centros de Acopio cuando éste cuenta con báscula propia, cuando los Centros de Acopio no cuentan con báscula propia, los productores entregan el ticket de pesaje realizado en una báscula pública (...)”.
- Se emitió el reporte diario de calidad, una vez acreditados los parámetros de calidad, la emite el Analista de Laboratorio y el Jefe del Centro de Acopio. Dichos dictámenes se conservan en el Centro de Acopio y fueron registrados en el RECORALF diariamente.
- En el mes de enero de cada año se actualiza la documentación y la UPP no debe tener una antigüedad mayor a seis meses, el resto de la documentación no debe ser mayor a tres meses.

Lo anterior se asentó en el AACa número 048/CP2023 del 9 de agosto de 2024.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación proporcionada por LICONSA relacionada con las adquisiciones de leche fresca a los proveedores identificados como grandes, medianos y pequeños productores se identificó lo siguiente:

- LICONSA no proporcionó evidencia documental de que verificó y controló el tamaño del productor con documentación actualizada durante la vigencia de los contratos, por lo que el grupo auditor no estuvo en posibilidad de corroborar que los litros entregados por cada uno de los proveedores (personas físicas) correspondieran al número de vacas en producción reportado a LICONSA.
- LICONSA no proporcionó evidencia documental de las razones por las cuales los precios de los estímulos establecidos para la leche adquirida a grandes productores fueron mayores a los establecidos para la leche acopiada a pequeños y medianos productores, como sigue:

**IMPORTE PAGADOS POR LOS ESTÍMULOS A LA CALIDAD DE LA LECHE**  
**(Pesos)**

Grandes Productores		Pequeños y Medianos Productores	
Parámetro	Importe a pagar	Parámetro	Importe a pagar
Gasa 31-32.99g/lit	0.15	Gasa 30-32.99g/lit	0.05
Grasa > 33g/lit	0.46	Grasa > 33g/lit	0.14
Proteína 30-30.99g/lit	0.15	Proteína 30-30.99g/lit	0.05
Proteína > 31g/lit	0.46	Proteína > 31g/lit	0.12
Reductasa 160 -179 min	0.15	Reductasa 140 -179 min	0.05
Reductasa >180 min	0.46	Reductasa >180 min	0.12
*CCS 401 000 - 749 000	0.15	*CCS 401 000 - 749 000	0.05
*CCS<400,000	0.46	*CCS<400,000	0.12
		Permanencia	0.10
<b>Monto máximo de Estímulos</b>	<b>1.84</b>	<b>Monto máximo de Estímulos</b>	<b>0.60</b>

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por LICONSA.

### Organismos Coadyuvantes

- Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se verificó que los proveedores (personas físicas) R6.23, R6.24, R6.5, R6.25, R6.26, R6.93, R6.94, R6.47, R6.60, R6.43, R6.61, R6.46, R6.76, R6.77, R6.91, R6.92, R6.59 y R6.41, cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Asimismo, se identificó que el proveedor (persona física) R6.62, no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Se identificó que los proveedores (personas físicas) R6.59, R6.41, R6.47, R6.60, R6.43, R6.61, R6.46 y R6.62, no contaron con Registro Patronal durante el ejercicio fiscal 2023.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Se verificó que los pagos realizados por LICONSA corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores (personas físicas) R6.59, R6.41, R6.47, R6.60, R6.43, R6.61, R6.46 y R6.62, relacionados con adquisición de leche fresca registrados en los Centros de Acopio y a su vez dichos proveedores (personas físicas) realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.

La persona moral Sociedad Cooperativa Agropecuaria “La Norahua”, S.C.L., recibió transferencias de recursos durante el ejercicio fiscal 2023, por parte de los siguientes proveedores (personas físicas) R6.41 y R6.43.

La persona moral Fuerza Alteña S.C. de C. de R.L., recibió transferencias de recursos durante el ejercicio fiscal 2023, por parte de los siguientes proveedores (personas físicas) R6.59, R6.60 y R6.46.

La persona moral Unión de Cooperativas de Consumo de Jalostotitlán, de R.L. de C.V., recibió transferencias de recursos públicos federales durante el ejercicio fiscal 2023, por parte de los siguientes proveedores (personas físicas) R6.59, R6.41, R6.47, R6.60, R6.43 y R6.46.

El proveedor (persona física) R6.62 tuvo operaciones con el proveedor (persona física) R6.100, quien realizó entregas de leche fresca en el Centro de Acopio Jalostotitlán de LICONSA en el ejercicio fiscal 2023.

El proveedor (persona física) R6.101 recibió transferencias de recursos durante el ejercicio fiscal 2023, por parte de los siguientes proveedores (personas físicas) R6.59, R6.60, R6.43, R6.41 y R6.47.

El proveedor (persona física) R6.102 recibió transferencias de recursos durante el ejercicio fiscal 2023, por parte de los siguientes proveedores (personas físicas) R6.59, R6.60 y R6.47.

El proveedor (persona física) R6.103 recibió transferencias de recursos durante el ejercicio fiscal 2023, por parte de los siguientes proveedores (personas físicas) R6.60, R6.41 y R6.47.

El proveedor (persona física) R6.91 recibió depósitos por parte de LICONSA por un importe total de 46,296.7 miles de pesos y 45,608.3 miles de pesos de su hijo el proveedor (persona física) R6.92, sumando un total de 91,905.0 miles de pesos, de los cuales transfirió un importe de 82,632.2 miles de pesos a la persona moral Agrolac Alpe, S.A. de C.V., quien también fungió como proveedor de Liconsa, S.A. de C.V.

El proveedor (persona física) R6.92 recibió depósitos por parte de LICONSA por un importe total de 45,613.7 miles de pesos, de los cuales, transfirió a su papá el proveedor (persona física) R6.91 un importe total de 45,608.3 miles de pesos.

La persona moral Cooperativa de Consumo San Miguel Arcángel Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada recibió recursos públicos federales provenientes de LICONSA de los proveedores (personas físicas) R6.75 un importe total de 3,950.5 miles de pesos; R6.67 un importe total de 10,564.2 miles de pesos y R6.63 un importe total de 10,145.6 miles de pesos.

- Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). Se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con los proveedores (personas físicas).

En relación con las transferencias de recursos públicos federales a la persona moral Sociedad Cooperativa Agropecuaria “La Norahua”, S.C.L., señaladas en el apartado anterior,

se identificó que los proveedores (personas físicas) R6.41 y R6.43, son socios de dicha persona moral; además, se identificó que el proveedor (persona física) R6.38, quien fue proveedor de leche fresca en el Centro de Acopio Jalostotitlán durante el ejercicio fiscal 2023, es socio de la citada empresa.

De las transferencias de recursos públicos federales a la persona moral Fuerza Alteña S.C. de C. de R.L. (FUERZA ALTEÑA) señaladas en el apartado anterior, se identificó que el proveedor (persona física) R6.46, es socio de dicha persona moral. Además, se identificó que los proveedores (personas físicas) R6.48, R6.104, R6.56, R6.105, R6.106, R6.107, R6.108, R6.109 y R6.107, quienes fueron proveedores de leche fresca en el Centro de Acopio Jalostotitlán durante el ejercicio fiscal 2023, son socios de FUERZA ALTEÑA.

En relación con las transferencias de recursos públicos federales a la persona moral Unión de Cooperativas de Consumo de Jalostotitlán, de R.L. de C.V., señaladas en el apartado anterior, se identificó que los socios de dicha persona moral son Sociedad Cooperativa Agropecuaria “La Norahua”, SCL; Fuerza Alteña S.C. de C. de R.L.; y Sociedad Cooperativa de Consumo Agropecuario, Ganadero y Porcicultores Unidos de Jalostotitlán, S.C.L.

El proveedor (persona física) R6.91, es socio de las personas morales Agrolac Alpe, S.A. de C.V. y de Alimentos y Forrajes El Mezquite, S.A. de C.V.

El proveedor (persona física) R6.92 es socio de Alimentos y Forrajes El Mezquite, S.A. de C.V. y Cooperativa Ganaderos Alpe, S.C. de C.V. con oficina registral en Lagos de Moreno, y es Administrador Único y accionista de la persona moral Agrolac Alpe, S.A. de C.V.

Los proveedores (personas físicas) R6.110, R6.111, R6.65, R6.112, R6.67, R6.66, R6.113, R6.114, R6.115, R6.116, R6.75, R6.117, R6.118, R6.119, son socios de la Cooperativa de Consumo San Miguel Arcángel Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, quienes también fungieron como proveedores de Liconsa, S.A. de C.V.

- Secretaría de la Función Pública (SFP) actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Se verificó que los proveedores a los cuales LICONSA les adquirió la leche fresca no estuvieron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2023.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 9 de enero de 2025, entre LICONSA y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que LICONSA no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, LICONSA proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control,

supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y LICONSA.

#### **2023-2-08VST-23-0235-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Liconsa, S.A. de C.V. por un monto de 15,819,314.00 pesos (quince millones ochocientos diecinueve mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), por realizar pagos a diversas personas físicas que durante el periodo del 1 de enero al 8 de junio de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no eran acreedores al precio de garantía, por entregas de leche relacionadas con el objeto de los contratos números LICONSA/CADQ/001339/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003135/2023 por 1,737,951.90 pesos (un millón setecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 90/100 M.N.) correspondientes a ocho proveedores (personas físicas), LICONSA/CADQ/001336/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003121/2023 por 3,665,945.44 pesos (tres millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.) correspondientes a nueve proveedores (personas físicas), LICONSA/CADQ/001334/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003134/2023 por 1,597,077.69 pesos (un millón quinientos noventa y siete mil setenta y siete pesos 69/100 M.N.) correspondientes a cinco proveedores (personas físicas), LICONSA/CADQ/001341/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/003137/2023 por 1,227,611.00 pesos (un millón doscientos veintisiete mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) correspondientes a siete proveedores (personas físicas), LICONSA/CADQ/001333/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/0000244/2024 por 2,111,316.57 pesos (dos millones ciento once mil trescientos diecisésis pesos 57/100 M.N.) correspondientes a nueve proveedores (personas físicas) y LICONSA/CADQ/001329/2023 por 5,479,411.40 pesos (cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 40/100 M.N.) correspondientes a cinco proveedores (personas físicas), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023, Art. 10, Frac. III y del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021, apartado III. GLOSARIO "Mediano Productor de Leche".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos a diversas personas físicas que rebasaron el límite máximo de vientres de Ganado Bovino para ser acreedores al precio de garantía.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-2-08VST-23-0235-01-002

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-002

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-003

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-004

Resultado 2 - Acción 2023-9-08VST-23-0235-08-005

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 45,101,448.38 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

5 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente se emite el 5 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como, el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la legislación y la normatividad aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales Liconsa, S.A. de C.V. cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizaron pagos por 35,267.3 miles de pesos a proveedores (personas físicas) que durante el periodo del 1 de enero al 19 de agosto de 2023, rebasaron el límite máximo de vacas en ordeña, por lo tanto, no era acreedores al precio de garantía, relacionados con el objeto de los contratos de los Centros de Acopio San Pedro, Coahuila, del PAS Chihuahua y del estado de Jalisco; pagó 1,026.9 miles de pesos a los proveedores (personas físicas) R2.9 y R2.8 por la adquisición de leche fresca del periodo de febrero a noviembre de 2023; sin embargo, con información obtenida del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), se conoció que dichos proveedores (personas físicas) fallecieron el día 5 de febrero y 4 de marzo del mismo año, respectivamente, relacionados con el objeto del contrato LICONSA/CADQ/1376/2023 del Centro de Acopio del PAS Chihuahua; asimismo, pagó 8,807.2 miles de pesos, sin acreditar la recolección y traslado de 5,948,112 de litros de leche fresca, relacionados con el objeto del contrato LICONSA/PST/520/2023 y convenio modificatorio LICONSA/CM/002417/2023, de los Centros de Acopio del estado de Jalisco a las Plantas de Liconsa, S.A. de C.V.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Carolina Sarabia Jaramillo

Ivone Henestrosa Matus

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se notificó a LICONSA el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas de resultados finales con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 9 de enero de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y LICONSA; al respecto, en respuesta al oficio y a la reunión antes descritos, el Director de Operaciones y Enlace de LICONSA ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones y su análisis se consideró en cada uno de los resultados correspondientes.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Efectuar el estudio y evaluación del Control Interno.
2. Analizar la información financiera (contable, presupuestaria y programática) del ejercicio fiscal 2023 con el objetivo de identificar los rubros y partidas relacionadas con la muestra a revisar.
3. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios de LICONSA, S.A. de C.V. se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable.
4. Verificar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados al "Programa de Adquisición de Leche Nacional" se hayan contratado, devengado, comprobado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable, respecto de la muestra a revisar.
5. Verificar que se contó con la documentación justificativa que incluya los entregables y su documentación comprobatoria, del ejercicio de los recursos destinados a la adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados al "Programa de Adquisición de Leche Nacional", y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito.
6. Efectuar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación a personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción y pago de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios

realizadas por LICONSA, S.A. de C.V. en el ejercicio fiscal 2023, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por LICONSA, S.A. de C.V.

7. Llevar a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos y ex servidores públicos de LICONSA, S.A. de C.V. personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestario y contable de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios contratados por LICONSA, S.A. de C.V. en el ejercicio fiscal 2023, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios contratados con cargo al "Programa de Adquisición de Leche Nacional" requeridos por LICONSA, S.A. de C.V.
8. Solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Registro Público de la Propiedad (RPP), Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de la Función Pública (SFP) actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto a los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico, suscritos por LICONSA, S.A. de C.V. con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, cumplieron con la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos.

#### *Áreas Revisadas*

Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16, 19, 33, 36, 40, 42, Par 1, 46 y 52.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 2, fracción X, 25, 26, Par. 6, 27, 35 fracción III, 40, 41 Par. 2, Art. 45, Frac. XII y XIX, 52, Par. 1 y 4 y 53 Par. 1.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 18, 27, 28, Frac. II, 29, 30, 39, Frac. II, inciso i, numeral 1, 48, último párrafo, 66 Frac. I y III, 71, Par. 2, 81, último párrafo, 84, Par. 4 y 5, 85, 91 Frac. II y párrafo último 97.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. I.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato LICONSA/CADQ/001376/2023 cláusulas CUARTA. "FORMA Y LUGAR DE PAGO" último párrafo, QUINTA. "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA LECHE" párrafo tercero, NOVENA. "OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES" y DÉCIMA CUARTA. "CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN" párrafos primero y cuarto; del contrato C/MAQ/605/2022 Cláusulas Primera "Objeto" párrafo quinto, Tercera "Volúmenes y Pesaje" párrafo tercero y Cuarta "Calidad" del contrato y del Anexo Técnico apartados "Descripción del Servicio" párrafo segundo y III. "Domicilios de Recolección y fechas de entrega" inciso d. "Garantía de la Calidad del producto"; del contrato número CARR/1391/2020 cláusulas CUARTA. "FORMA DE "EL ARRENDAMIENTO"", segundo párrafo y VIGÉSIMA PRIMERA. "PENA CONVENCIONAL", y del Anexo Técnico secciones: XV "Requerimientos de "LICONSA"", numerales 4 y 8; XXI "Penalizaciones (entrega de puntos de equipamiento) y deducciones (operación mensual del arrendamiento)"; y XXIII "Obligaciones que debe cumplir "EL PROVEEDOR"", inciso b); del contrato LICONSA/CADQ/001323/2023 Cláusulas CUARTA. "FORMA Y LUGAR DE PAGO" último párrafo, QUINTA. "LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA LECHE" Par. 3, NOVENA. "OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES" y DÉCIMA CUARTA. "CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN" Par 1 y 4, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023, Art. 3 y 10, Frac. III, y del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021 el apartado III. GLOSARIO "Mediano Productor de Leche"; los contratos LICONSA/PST/520/2023, LICONSA/PST/521/2023, LICONSA/CM/002625/2023, LICONSA/PST/002621/2023, LICONSA/PST/853/2023 y LICONSA/PST/854/2023 y sus anexos técnicos; de los contratos LICONSA/CADQ/000515/2023 y LICONSA/CADQ/000511/2023 las cláusulas CUARTA "FORMA Y LUGAR DE PAGO", último párrafo, NOVENA. "OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR", inciso c), DÉCIMA PRIMERA "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES", Par. 1 y 2, DÉCIMA CUARTA "CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN", Par. 1 y VIGÉSIMA CUARTA "LEGISLACIÓN APLICABLE"; de los contratos números LICONSA/CADQ/001334/2023 y LICONSA/CADQ/001341/2023, cláusulas DÉCIMA CUARTA. "CALIDAD, PESO Y MEDICIÓN", Par. 4, del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021 los números 16 Par. 2 y 17 apartado VII. "PROCEDIMIENTOS", numeral 7.1 "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE LECHE NACIONAL", subnumeral 7.1.1. "POLÍTICAS ESPECÍFICAS"; del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021, apartado III. GLOSARIO "Mediano Productor de Leche" y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023, Art. 10, Frac. III; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria

Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023, Art. 10, Fracc. III, y del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. del 2 de diciembre de 2021, apartado III. GLOSARIO "Mediano Productor de Leche"; numerales 3,5 6 y 9, inciso n) del apartado "VII. PROCEDIMIENTOS", 7.1 "PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO DE LECHE NACIONAL", 7.1.1. "POLÍTICAS ESPECÍFICAS"; "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2023", Art. 3; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, apartado VI. "Bases y Lineamientos", numeral 6.5 "Investigación de Mercado" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10; cláusula SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS, párrafo tercero del contrato número LICONSA/PST/520/2023; y el apartado II "ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR" inciso C del ANEXO TÉCNICO del contrato número LICONSA/PST/520/2023.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.